



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO: “SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE (2 LOTES)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES.....	
CAPÍTULO I. Régimen jurídico.....	
Cláusula 1. Régimen jurídico.....	
CAPÍTULO II. Del órgano contratante.....	
Cláusula 2. Órgano de contratación.....	
Cláusula 3. Responsable del contrato.....	
Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.....	
CAPÍTULO III. Del contrato.....	
Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.....	
Cláusula 6. Medios para la prestación del servicio.....	
Cláusula 7. Valor estimado.....	
Cláusula 8. Régimen económico, presupuesto de licitación y precio del contrato.	
Cláusula 9. Existencia de crédito.....	
Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución.....	10
Cláusula 11. Prórroga del contrato.....	10
Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.....	11
Cláusula 13. Revisión de precios.....	12
CAPÍTULO IV. Del licitador.....	12
Cláusula 14. Aptitud para contratar.....	12
Cláusula 15. Clasificación y solvencia.....	14
Cláusula 16. Integración de la solvencia con medios externos.....	14
Cláusula 17. Concreción de las condiciones de solvencia.....	15
CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.....	16



Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.....16

Cláusula 18. Procedimiento..... 16

Cláusula 19. Publicidad..... 16

Cláusula 20. Criterios de adjudicación..... 16

Sección segunda. De las garantías.....17

Cláusula 21. Garantía provisional..... 17

Cláusula 22. Garantía definitiva..... 18

Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva..... 20

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO..... 20

CAPÍTULO I. De las proposiciones..... 20

Cláusula 24. Presentación de proposiciones..... 20

Cláusula 25. Forma y contenido de las proposiciones..... 21

Cláusula 26. Calificación de la documentación presentada, valoración y
apertura de proposiciones..... 28

**CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y
formalización..... 30**

Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar
o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la
Administración..... 30

Cláusula 28. Adjudicación del contrato..... 31

Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato..... 37

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... 39

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista..... 39

Sección primera. De los abonos al contratista..... 39

Cláusula 30. Prestaciones económicas..... 39

Sección segunda. De las exigencias al contratista..... 40

Cláusula 31. Obligaciones generales..... 41

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista..... 41

**Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de
transparencia..... 42**

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia..... 42

Cláusula 34. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de
trabajo..... 43

**Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter
personal..... 44**



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.....	44
Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.....	45
Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños.....	46
Cláusula 37. Seguros.....	46
Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.....	46
CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.....	46
Cláusula 39. Cesión del contrato.....	46
Cláusula 40. Subcontratación.....	47
CAPÍTULO III. Ejecución del contrato.....	50
Sección primera. Del riesgo y ventura.....	51
Cláusula 41. Riesgo y ventura.....	51
Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.....	51
Cláusula 42. Programa de trabajo.....	51
Cláusula 43. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.....	51
Cláusula 44. Secuestro del servicio.....	52
Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	53
Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.....	53
Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato.....	54
Cláusula 46. Modificación del contrato.....	54
Cláusula 47. Suspensión del contrato.....	55
CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.....	56
Sección primera. De la resolución del contrato.....	56
Cláusula 48. Resolución del contrato.....	56
Sección segunda. De la realización de los servicios.....	57
Cláusula 49. Forma de presentación.....	57
Cláusula 50. Realización de los servicios.....	57
Cláusula 51. Recepción y liquidación.....	57
Cláusula 52. Propiedad de los trabajos.....	59
Cláusula 53. Reversión del servicio.....	59
Sección tercera. Del plazo de garantía.....	60
Cláusula 54. Plazo de garantía.....	60
Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos	61
Cláusula 55. Prerrogativas y facultades de la Administración.....	61

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Cláusula 56. Recursos..... 61

ANEXO I. CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO.....63

ANEXO II. MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES.....121

ANEXO III. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL.....127

ANEXO IV. MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.....129

ANEXO V. DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.....131

ANEXO VI. MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.....134

ANEXO VII. MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS.....137

ANEXO VIII. INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP.....138

ANEXO IX. INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS.....139



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www-2.madrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO: “SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE (2 LOTES)”, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

TÍTULO I. DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I. Régimen jurídico

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 25 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante LCSP). Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Ambos pliegos tienen carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el **apartado 2 del Anexo I** al presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por la LCSP, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009), por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado mediante Real Decreto 1098/2001, de 12 de Octubre (RGLCAP), en todo lo que no se oponga a la anterior, por la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (LBRL) y por el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955 (RSCL). La aplicación de estas normas se llevará a cabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la disposición derogatoria de la LCSP.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga a la LCSP.

Además, el contrato queda sometido a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Asimismo, el contrato se regirá por la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid y por el Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.

CAPÍTULO II. Del órgano contratante.

Cláusula 2. Órgano de contratación.

De conformidad con el artículo 61 LCSP, la representación de las entidades del sector público en materia contractual corresponde a los órganos de contratación, unipersonales o colegiados que, en virtud de norma legal o reglamentaria o disposición estatutaria, tengan atribuida la facultad de celebrar contratos en su nombre.

La disposición adicional segunda de la LCSP dispone que en los municipios de gran población a que se refiere el artículo 121 LBRL, las competencias del órgano de contratación se ejercerán por la Junta de Gobierno Local, cualquiera que sea el importe del contrato o la duración del mismo.

Sin perjuicio de lo anterior, los órganos de contratación podrán delegar o desconcentrar sus competencias y facultades en esta materia, con cumplimiento de las normas y formalidades aplicables a la delegación o desconcentración de competencias, en el caso de que se trate de órganos administrativos.

Para el presente contrato, el órgano de contratación será el que figure en el **apartado 3 del Anexo I** al pliego.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Cláusula 3. Responsable del contrato.

Al responsable del contrato que designe el órgano de contratación le corresponde, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 62.1 LCSP, supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que el órgano de contratación le atribuya.

Además, son funciones del responsable del contrato:

- a) Interpretar el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás condiciones técnicas establecidas en el contrato o en disposiciones oficiales.
- b) Exigir la existencia de los medios y organización necesarios para la prestación de los servicios en cada una de sus fases.
- c) Dar las órdenes oportunas para lograr los objetivos del contrato.
- d) Proponer las modificaciones que convenga introducir para el buen desarrollo de los servicios.
- e) Expedir, en su caso, las certificaciones parciales correspondientes a los servicios realizados según los plazos de ejecución y abono que se hayan acordado.
- f) Tramitar cuantas incidencias surjan durante el desarrollo de los servicios.
- g) Convocar cuantas reuniones estime pertinentes para el buen desarrollo de los servicios y su supervisión, a la que estará obligada a asistir la representación de la empresa adjudicataria, asistida de aquellos facultativos, técnicos, letrados o especialistas de la misma que tengan alguna intervención en la ejecución del servicio.

Asimismo, el responsable del contrato será la persona que actúe en defensa del interés general, para obtener y verificar el cumplimiento de las obligaciones del adjudicatario, especialmente en lo que se refiere a la calidad en la prestación del servicio.

Cláusula 4. Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato.

De conformidad con el artículo 62 LCSP, la unidad encargada del seguimiento y ejecución ordinaria de este contrato será la que se indica en el **apartado 4 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



CAPÍTULO III. Del contrato.

Cláusula 5. Objeto y necesidad del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego es la ejecución de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía descritos en el **apartado 1 del Anexo I** al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato. y en su caso, en el proyecto de explotación.

De conformidad con el artículo 99.3 LCSP, el órgano de contratación podrá no dividir en lotes el objeto del contrato cuando existan motivos válidos que deberán justificarse debidamente. En el presente contrato, la justificación de la no división en lotes se indica en el **apartado 1 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 6. Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del centro o centros que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el **apartado 28 del Anexo I** al presente pliego.

Los bienes afectos a la ejecución del contrato no podrán ser objeto de embargo, de acuerdo con lo señalado en el artículo 312.c) LCSP.

Cláusula 7. Valor estimado.

El valor estimado del presente contrato, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 101 LCSP, asciende a la cantidad expresada en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego.

El método de cálculo aplicado por el órgano de contratación para calcular el valor estimado será el que figura en el **apartado 6 del Anexo I**.

Cláusula 8. Régimen económico, presupuesto de licitación y precio del contrato.





El régimen económico aplicable será el señalado en el **apartado 5 del Anexo I** al presente pliego.

En su caso, el derecho de explotación de los servicios en ningún caso podrá implicar la transferencia al contratista del riesgo de explotación, en los términos señalados en el artículo 15.2 en relación con el artículo 14.4 LCSP.

Conforme a lo previsto en el artículo 183 RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, el proyecto de explotación. Comprenderá un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición.

En estos casos, el contratista llevará una contabilidad diferenciada respecto de todos los ingresos y gastos del contrato, que deberá estar a disposición de la entidad contratante.

Deberán quedar reflejados todos los ingresos derivados de las contraprestaciones pactadas, de forma que se separen contablemente los ingresos provenientes de las aportaciones públicas de aquellos otros procedentes de las tarifas abonadas por los usuarios y, en su caso, los procedentes de la explotación de la zona comercial.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros.

El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego. Su desglose y la distribución por anualidades previstas se establecen en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego. Ha sido elaborado de conformidad con lo dispuesto en los artículos 100 y 309 LCSP. Su cálculo incluye los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Cláusula 9. Existencia de crédito.

La ejecución de los servicios está amparada por los créditos que se indican en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (UE) nº 1303/2013, del Parlamento Europeo y del Consejo, de 17 de diciembre de 2013, por el que se establecen disposiciones comunes relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión, al Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y por el que se establecen disposiciones generales relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo, al Fondo de Cohesión y al Fondo Europeo Marítimo y de la Pesca, y se deroga el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Consejo.

Cláusula 10. Plazo y lugar de ejecución.

El plazo total y los plazos parciales de ejecución de los trabajos a que se refiere este pliego serán los que figuran en el **apartado 10 del Anexo I**, siendo los plazos parciales los que se fijen como tales en la aprobación del programa de trabajo, en su caso.

Los plazos parciales que se fijen en la aprobación del programa de trabajo, con los efectos que en la aprobación se determinen, se entenderán integrantes del contrato a los efectos legales pertinentes.

En el caso de contratos de servicios llamados de "actividad", en los que el contratista presta el servicio de manera regular y continuada, el plazo debe fijarse como plazo de duración. No obstante, cuando se haya establecido un plazo final de ejecución fijo, el posible retraso en la adjudicación respecto de dicha fecha inicialmente fijada tendrá como efectos una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como del importe de la garantía definitiva.

En todo caso, en relación con el plazo de duración de los contratos y de ejecución de la prestación, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

El contrato se ejecutará en el lugar que se indica en el **apartado 10 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 11. Prórroga del contrato.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Sin perjuicio de lo dispuesto en la cláusula anterior, el contrato podrá prorrogarse de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

La prórroga se acordará por el órgano de contratación y será obligatoria para el empresario, siempre que su preaviso se produzca al menos con dos meses de antelación a la finalización del plazo de duración del contrato. Quedan exceptuados de la obligación de preaviso los contratos cuya duración fuera inferior a dos meses, todo ello de conformidad con lo dispuesto en el apartado 2 del artículo 29 LCSP.

En ningún caso podrá producirse la prórroga por el consentimiento tácito de las partes.

La prórroga del contrato establecida en el apartado 2 del artículo 29 LCSP no será obligatoria para el contratista en los casos en los que en el contrato se dé la causa de resolución establecida en el artículo 198.6 LCSP, por haberse demorado la Administración en el abono del precio más de seis meses.

La garantía definitiva constituida inicialmente se podrá aplicar al período de prórroga sin que sea necesario reajustar su cuantía, salvo que junto con la prórroga se acuerde la modificación del contrato.

La posibilidad o no de prórroga del presente contrato está prevista en el **apartado 10 del Anexo I al pliego**.

No obstante, de conformidad con el artículo 29.4 LCSP, cuando al vencimiento de un contrato no se hubiera formalizado el nuevo contrato que garantice la continuidad de la prestación a realizar por el contratista, como consecuencia de incidencias resultantes de acontecimientos imprevisibles para el órgano de contratación, producidas en el procedimiento de adjudicación y existan razones de interés público para no interrumpir la prestación, se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience la ejecución del nuevo contrato y en todo caso por un periodo máximo de nueve meses, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses, respecto de la fecha de finalización del contrato originario.

En este caso, en atención a la naturaleza imprevisible de esta prórroga, cuya aplicación no deriva de la voluntad del órgano de contratación, la misma no se tomará en consideración a efectos de fijar el valor estimado, ni será de aplicación la obligación de preaviso anteriormente referida.

Las prórrogas se deberán aprobar con carácter previo a la finalización del contrato.

Cláusula 12. Condiciones especiales de ejecución.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Los órganos de contratación podrán establecer condiciones especiales en relación con la ejecución del contrato, siempre que estén vinculadas a su objeto, en el sentido del artículo 145 LCSP, no sean directa o indirectamente discriminatorias y sean compatibles con el Derecho de la Unión Europea.

Las condiciones especiales de ejecución para este contrato se indican en el **apartado 26 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución implique la cesión de datos por entidades del sector público al contratista, la condición especial de ejecución obligatoria prevista en el artículo 202.1 LCSP indicada en el **apartado 26 del Anexo I** al pliego, tendrá el carácter de obligación contractual esencial de conformidad con lo dispuesto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP

Para el caso de incumplimiento del resto de condiciones especiales de ejecución, deberán establecerse penalidades en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego o atribuirles a estas condiciones el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos señalados en la letra f) del artículo 211 LCSP.

Todas las condiciones especiales de ejecución que formen parte del contrato serán exigidas igualmente a todos los subcontratistas que participen en la ejecución del mismo.

Cláusula 13. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el **apartado 8 del Anexo I** al presente pliego, todo ello de conformidad con el artículo 103 LCSP.

En los contratos celebrados con precios provisionales no cabrá la revisión de precios de conformidad con lo dispuesto en el artículo 102.7 in fine LCSP.

CAPÍTULO IV. Del licitador.

Cláusula 14. Aptitud para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no estén incurso en alguna prohibición de contratar y que acrediten su solvencia económica, financiera y



técnica, o se encuentren debidamente clasificadas, de conformidad con lo establecido en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

En relación a las Uniones Temporales de Empresarios, la alteración de su composición así como los supuestos de modificación durante la licitación se estará a lo dispuesto en el artículo 69, apartados 8 y siguientes.

En los casos de fusión de empresas en los que participe la sociedad contratista, continuará el contrato vigente con la entidad absorbente o con la resultante de la fusión, que quedará subrogada en todos los derechos y obligaciones dimanantes del mismo. Igualmente, en los supuestos de escisión, aportación o transmisión de empresas o ramas de actividad de las mismas, continuará el contrato con la entidad a la que se atribuya el contrato, que quedará subrogada en los derechos y obligaciones dimanantes del mismo, siempre que reúna las condiciones de capacidad, ausencia de prohibición de contratar, y la solvencia exigida al acordarse la adjudicación o que las diversas sociedades beneficiarias de las mencionadas operaciones y, en caso de subsistir, la sociedad de la que provengan el patrimonio, empresas o ramas segregadas, se responsabilicen solidariamente con aquellas de la ejecución del contrato. Si no pudiese producirse la subrogación por no reunir la entidad a la que se atribuya el contrato las condiciones de solvencia necesarias, se resolverá el contrato, considerándose a todos los efectos como un supuesto de resolución por culpa del adjudicatario.

A los efectos anteriores, la empresa deberá comunicar al órgano de contratación la circunstancia que se hubiere producido.

Las personas jurídicas sólo podrán ser adjudicatarias de contratos cuyas prestaciones estén comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, a tenor de sus estatutos o reglas fundacionales, les sean propios.

Los contratistas deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato, de conformidad con lo establecido en el **apartado 15 del Anexo I** al pliego.

En relación con las empresas comunitarias o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y empresas no comunitarias, será de aplicación lo dispuesto en los artículos 67 y 68 LCSP.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Cláusula 15. Clasificación y solvencia.

De conformidad con el artículo 74 LCSP, para celebrar contratos con el sector público los empresarios deberán acreditar estar en posesión de las condiciones mínimas de solvencia económica y financiera y profesional o técnica que se determinen por el órgano de contratación. Este requisito podrá ser sustituido por el de la clasificación.

Para los contratos de servicios no será exigible la clasificación del empresario. En el **apartado 13 del Anexo I** se establecerán los criterios y requisitos mínimos de solvencia económica y financiera y de solvencia técnica o profesional tanto en los términos previstos en los artículos 87 y 90 de la Ley como en términos de grupo o subgrupo de clasificación y de categoría mínima exigible, siempre que el objeto del contrato esté incluido en el ámbito de clasificación de alguno de los grupos o subgrupos de clasificación vigentes, atendiendo para ello al código CPV del contrato.

Por tanto, el empresario podrá acreditar su solvencia indistintamente mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato o bien acreditando el cumplimiento de los requisitos específicos de solvencia detallados en el **apartado 13 del Anexo I**.

Cuando por cualquier circunstancia una empresa ostentase simultáneamente clasificación otorgada por el Estado y por una o más Comunidades Autónomas, o por dos o más Comunidades Autónomas, prevalecerá la otorgada en fecha más reciente, careciendo las demás de valor y efectos en la contratación pública.

Asimismo, el artículo 92 LCSP dispone que reglamentariamente podrá eximirse la exigencia de acreditación de la solvencia económica y financiera o de la solvencia técnica o profesional para los contratos cuyo importe no supere un determinado umbral. En el supuesto de contratos de servicios cuyo valor estimado sea igual o inferior a 35.000 euros, en el **apartado 13 del Anexo I** al pliego se indicará expresamente la exigencia o no de los requisitos de acreditación de la solvencia, de conformidad con lo previsto en el artículo 11 del RGLCAP, modificado por el Real Decreto 773/2015, de 28 de agosto.

Cláusula 16. Integración de la solvencia con medios externos.

Para acreditar la solvencia necesaria para celebrar un contrato determinado, el empresario podrá basarse en la solvencia y medios de otras entidades,



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que durante toda la duración de la ejecución del contrato dispondrá efectivamente de esa solvencia y medios, y la entidad a la que recurra no esté incurso en una prohibición de contratar.

En las mismas condiciones, los empresarios que concurran agrupados en las uniones temporales a que se refiere el artículo 69 LCSP, podrán recurrir a las capacidades ajenas a la unión temporal.

Por tanto, los licitadores podrán integrar la clasificación o, en su caso, los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional recogidos en el **apartado 13 del Anexo I** basándose en la clasificación, solvencia y medios de otras entidades.

De conformidad con el artículo 75.1 LCSP, con respecto a los criterios relativos a los títulos de estudios y profesionales que se indican en el artículo 90.1 e) o a la experiencia profesional pertinente, las empresas únicamente podrán recurrir a las capacidades de otras entidades si éstas van a prestar los servicios para los cuales son necesarias dichas capacidades.

En los contratos de servicios, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 75.4 LCSP, los poderes adjudicadores podrán exigir que determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, sean ejecutadas directamente por el propio licitador o, en el caso de una oferta presentada por una unión de empresarios, por un participante en la misma, siempre que así se haya previsto en el pliego. Dicha posibilidad se encuentra regulada en el **apartado 27 del Anexo I**.

Cláusula 17. Concreción de las condiciones de solvencia.

En los contratos de servicios, podrá exigirse a las personas jurídicas que especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, de conformidad con el artículo 76.1 LCSP.

Asimismo, en virtud del apartado 2 del artículo 76 LCSP, los órganos de contratación podrán exigir a los licitadores que, además de acreditar su solvencia o, en su caso, clasificación, se comprometan a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato los medios personales o materiales suficientes para ello. Estos compromisos tienen el carácter de obligaciones contractuales esenciales a los efectos previstos en el artículo 211, o de establecer penalidades, conforme a lo señalado en el artículo 192.2 para el caso de que se incumplan por el adjudicatario.



La exigencia, en su caso, de los nombres y la cualificación del personal responsable de ejecutar el contrato, así como del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales, se establece en el **apartado 14 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO V. Del procedimiento de adjudicación.

Sección primera. Del procedimiento y criterios de adjudicación.

Cláusula 18. Procedimiento.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 131 LCSP, el contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de adjudicación o bien a una pluralidad de criterios de adjudicación, según lo dispuesto en el **apartado 12 del Anexo I** al presente pliego y conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 145 y 146 LCSP.

Cláusula 19. Publicidad.

El anuncio de licitación para la adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas se publicará en el perfil de contratante.

En el perfil de contratante del Ayuntamiento de Madrid que figura en el **apartado 39 del Anexo I** al presente pliego, se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cuando los contratos, según lo dispuesto en el **apartado 6 del Anexo I** al presente pliego, estén sujetos a regulación armonizada, la licitación se publicará además en el Diario Oficial de la Unión Europea, de conformidad con el artículo 135 LCSP.

Los interesados en el procedimiento de licitación podrán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con la antelación fijada en el **apartado 38 del Anexo I** de este pliego.

Cláusula 20. Criterios de adjudicación.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Los criterios que han de servir de base para la adjudicación son los señalados en los **apartados 12 y 21 del Anexo I** al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o cuando, por razones objetivas debidamente justificadas, no sea posible ponderar los criterios elegidos, éstos se enumerarán por orden decreciente de importancia.

Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este deberá estar relacionado con los costes, pudiendo ser el precio o un criterio basado en la rentabilidad, como el coste del ciclo de vida calculado de acuerdo con lo indicado en el artículo 148 LCSP.

En el caso de que el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará igualmente en cuáles de ellas se irán aplicando los distintos criterios, estableciendo un umbral mínimo del 50 por ciento de la puntuación en el conjunto de los criterios cualitativos para continuar con el proceso, debiéndose indicar en el **apartado 21 del Anexo I**.

Es estos casos, la proposición deberá incluir tantos sobres individualizados como fases de valoración se hayan establecido. De entre los criterios de adjudicación, en el **apartado 22 del Anexo I** se señalan los parámetros objetivos que deberán permitir identificar los casos en que una oferta se considere anormal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 149.2 LCSP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 21. Garantía provisional.

En el caso de que el órgano de contratación haya acordado la exigencia de garantía provisional a los licitadores, estos la deberán constituir por el importe señalado en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el **apartado 16 del Anexo I** y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías, se estará a lo previsto en los artículos 106 y 108 LCSP, así como lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Está garantía deberá constituirse, cuando se trata de garantía en efectivo o en valores, en la Tesorería municipal, de conformidad con lo previsto en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenio que a tal efecto se suscriban con las mismas, o ante el propio órgano de contratación cuando se trate de certificados de inmovilización de valores anotados, de aval o de certificados de seguro de caución.

La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los **Anexos III y IV** al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (**Anexos III y IV** al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la perfección del contrato.

En todo caso, la garantía provisional se devolverá al licitador seleccionado como adjudicatario cuando haya constituido la garantía definitiva, pudiendo aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva o proceder a una nueva constitución de esta última.

Cláusula 22. Garantía definitiva.

El licitador que presente la mejor oferta de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145, deberá constituir a disposición del órgano de contratación una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido, según lo previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquél en que hubiera recibido el requerimiento del artículo 150.2 LCSP.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 110 LCSP. Dentro de dichos conceptos se incluye el incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios



ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta ejecución de las prestaciones objeto del contrato, prevista en el artículo 196 LCSP.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I de la LCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo 108.1 LCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego y al procedimiento establecido en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid, debiendo consignarse en la Tesorería Municipal y de sus Organismos Autónomos, en su caso, o en los establecimientos equivalentes de otras Administraciones Públicas en los términos previstos en los Convenios que a tal efecto se suscriban con las mismas.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid.

Cuando de conformidad con lo previsto en el **apartado 17 del Anexo I** al presente pliego, proceda la constitución de la garantía en forma de retención en el precio prevista en el artículo 108.2 LCSP, previa manifestación expresa del licitador que opta por la retención en el precio, ésta se llevará a cabo en el primer abono.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones, el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución. A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión de precios conforme a lo señalado en el Capítulo II del Título III del Libro I.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



La garantía complementaria se establecerá de conformidad con lo previsto en el artículo 107.2 LCSP, y se estará, en su caso, a lo dispuesto en el **apartado 18 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 23. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Aprobada la liquidación del contrato, si no resultasen responsabilidades que hayan de ejercitarse sobre la garantía definitiva y transcurrido el plazo de garantía de los servicios determinado en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego, se dictará acuerdo de devolución de aquélla.

Transcurrido un año desde la fecha de terminación del contrato y vencido el plazo de garantía, o seis meses en el caso de que el importe del contrato sea inferior a 100.000 euros, o cuando las empresas licitadoras reúnan los requisitos de pequeña o mediana empresa, definida según lo establecido en el Reglamento (UE) nº 651/2014 de la Comisión de 17 de junio de 2014, por el que se declaran determinadas categorías de ayudas compatibles con el mercado interior en aplicación de los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y no estén controladas directa o indirectamente por otra empresa que no cumpla tales requisitos, sin que la recepción formal y la liquidación hubiesen tenido lugar por causas no imputables al contratista, se procederá a la devolución o cancelación de la garantía, una vez depuradas las responsabilidades a que se refiere el artículo 110 LCSP y sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 65.3 del RGLCAP.

En el supuesto de que se hubiesen establecido recepciones parciales, se estará a lo indicado en el **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego respecto de la cancelación parcial de la garantía.

TÍTULO II. LICITACIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. De las proposiciones.

Cláusula 24. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en la forma, plazo y lugar indicados en el anuncio de licitación, sin que se admitan aquellas proposiciones que no se presenten en la forma, plazos y lugar indicado.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho



individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

El envío por medios electrónicos de las ofertas podrá hacerse de forma completa en un solo momento, o bien, en dos fases, transmitiendo primero la huella electrónica “hash” de la oferta, con cuya recepción se considerará efectuada su presentación a todos los efectos, y después la oferta electrónica propiamente dicha, en un plazo máximo de 24 horas; de no efectuarse esta segunda remisión en el plazo indicado, se considerará que la oferta no ha sido presentada.

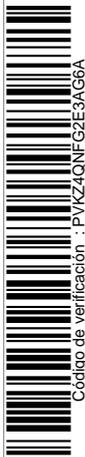
Se entiende por huella electrónica “hash” de la oferta, el conjunto de datos cuyo proceso de generación garantiza que se relacionan de manera inequívoca con el contenido de la oferta propiamente dicha y que permiten detectar posibles alteraciones del contenido de ésta, garantizando su integridad, toda vez que permite comprobar que su contenido no se ha alterado desde el momento del envío por parte de la licitadora.

Si durante la presentación de la oferta en PLACSP, efectuada al pulsar el botón “envío documentación”, la misma no es completa y PLACSP facilita el código “hash”, el licitador, en un plazo de 24 horas desde la presentación de la huella (código hash) podrá bien volver a intentar la presentación de la oferta si está aún dentro del plazo de presentación, o bien presentar el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta asociada al código hash en el registro del órgano de contratación

Los licitadores deberán enviar, en sobre cerrado, el dispositivo que contenga el archivo electrónico con la oferta al Registro del órgano de contratación que figura en el **apartado 20 del Anexo I**, con indicación del número de expediente al que se refiere, junto con los datos identificativos del licitador, con el fin de que la Mesa de contratación pueda comprobar que dicho archivo electrónico coincide con la huella de la oferta presentada.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el **apartado 23 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 25. Forma y contenido de las proposiciones.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el **apartado 20 del Anexo I** al presente pliego.

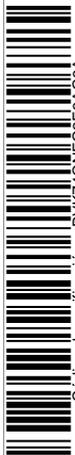
Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo hacerse constar en cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF. Los sobres se dividen de la siguiente forma:

A) SOBRES DE "DOCUMENTACIÓN ACREDITATIVA DEL CUMPLIMIENTO DE LOS REQUISITOS PREVIOS"

Dentro del sobre de "Documentación acreditativa del cumplimiento de requisitos previos", los licitadores deberán incluir:

1.- Declaración responsable de conformidad con lo dispuesto en el artículo 140 LCSP, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero, que deberá estar firmada y con la correspondiente identificación.

De conformidad con lo establecido en la parte II, sección A, quinta pregunta, dentro del apartado titulado "Información general" del formulario normalizado del documento europeo único de contratación, las empresas que figuren inscritas en una "lista oficial de operadores económicos autorizados" solo deberán facilitar en cada parte del formulario aquellos datos e informaciones que, en su caso concreto, no estén inscritos en estas "listas oficiales". En España, las empresas no estarán obligadas a facilitar aquellos datos que ya figuren inscritos de manera actualizada en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, siempre y cuando las empresas incluyan en el formulario normalizado del documento europeo único de contratación (DEUC) la información necesaria para que el órgano de contratación pueda realizar el acceso correspondiente (dirección de internet, todos los datos de identificación y, en su caso, la necesaria declaración de consentimiento), por aplicación del artículo 59.1, penúltimo párrafo de la Directiva 2014/24/UE del Parlamento Europeo y del Consejo, de 26 de febrero, y en coherencia con ello, lo establecido en la parte VI del formulario. A estos efectos, se podrá consultar la Resolución de 6 de abril de 2016, de la Dirección General del Patrimonio del Estado, por la que se publica la Recomendación de la Junta Consultiva de Contratación Administrativa sobre la utilización del Documento Europeo Único de Contratación previsto en la nueva Directiva de contratación pública, al objeto de comprobar la información contenida en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Para el caso de que la empresa se encuentre inscrita en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, la empresa licitadora deberá asegurarse de qué datos se encuentran inscritos y actualizados en dichos Registros y cuáles no están inscritos o estándolo no están actualizados.

En lo que respecta a empresas no nacionales procedentes de Estado Miembros de la UE, tanto el órgano de contratación como las empresas interesadas tienen a su disposición el depósito de certificados en línea e-Certis, en el cual consta: una lista completa y actualizada de los documentos y certificados que en cada Estado son susceptibles de ser utilizados por las empresas interesadas como medio de prueba del cumplimiento de los requisitos previos de acceso a una licitación pública, así como una lista de los Registros de licitadores o de otro tipo y de las bases de datos que expiden estos certificados y documentos.

2.- Integración de la solvencia con medios externos.

Cuando se recurra a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, cada una de ellas deberán presentar la declaración responsable debidamente cumplimentada y firmada, cuyo modelo consiste en el documento europeo único de contratación (DEUC), aprobado a través del Reglamento (UE) nº 2016/7, de 5 de enero. En este caso, se deberá cumplimentar las secciones A y B de la parte II, la parte III y la parte VI. Siempre que resulte pertinente en lo que respecta a la capacidad o capacidades específicas en que se base el operador económico, se consignará la información exigida en las partes IV y V por cada una de las entidades de que se trate.

Además deberán presentar la siguiente documentación:

Declaración responsable conforme al modelo del **Anexo VI** relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres.

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto



en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

3.- Uniones Temporales de Empresarios.

En todos los supuestos en que varios empresarios concurren agrupados en una unión temporal, cada empresa participante aportará la **declaración responsable** del apartado uno de esta cláusula.

Adicionalmente a la declaración se aportará **el compromiso** de constituir la unión temporal por parte de los empresarios que sean parte de la misma de conformidad con lo exigido en el apartado 3 del artículo 69 LCSP, con una duración que será coincidente, al menos, con la del contrato hasta su extinción.

En el documento de compromiso se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos, así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatarios del contrato. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

A los efectos de valorar y apreciar la concurrencia de la clasificación, respecto de los empresarios que concurren agrupados se atenderá, en la forma que reglamentariamente se determine, a las características acumuladas de cada uno de ellos, expresadas en sus respectivas clasificaciones. En todo caso, será necesario para proceder a esta acumulación que todas las empresas hayan obtenido previamente la clasificación como empresa de servicios, sin perjuicio de lo establecido para los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea y de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo en el apartado 4 del presente artículo.

El régimen de acumulación de las clasificaciones será el establecido de forma reglamentaria.





Para los casos en los que aportándose clasificación, concurren en la unión empresarios nacionales, extranjeros que no sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea ni de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo y extranjeros que sean nacionales de un Estado miembro de la Unión Europea o de un Estado signatario del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, los que pertenezcan a los dos primeros grupos deberán acreditar su clasificación, y estos últimos su solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el NIF asignado a dicha unión, una vez efectuada la adjudicación del contrato a su favor. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.

4.- Concreción de las condiciones de solvencia.

En el caso que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 14 del Anexo I** del presente pliego, la exigencia del compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales o materiales, se deberá aportar dicho compromiso.

En el supuesto que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.1 LCSP, se hubiera establecido en el **apartado 14 del Anexo I** del presente pliego, que se especifiquen los nombres y la cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación, se deberá aportar dicha documentación.

5.- Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el **apartado 16 del Anexo I** al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la **cláusula 21** del mismo.

6.- Empresas vinculadas.

Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición, conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego.

También deberán presentar declaración conforme al modelo del **Anexo VI** al presente pliego aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones,



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



concurran en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

7.- Declaración responsable relativa al cumplimiento de la obligación de contar con un dos por ciento de trabajadores con discapacidad o adoptar las medidas alternativas correspondientes y al cumplimiento de las obligaciones establecidas en la normativa vigente en materia laboral, social y de igualdad efectiva entre mujeres y hombres. .

De conformidad con lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aquellos licitadores que tengan un número de 50 o más trabajadores en su plantilla estarán obligados a contar con un 2% de trabajadores con discapacidad, o a adoptar las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de los trabajadores con discapacidad.

A estos efectos, los licitadores deberán aportar declaración responsable, conforme al modelo fijado en el **Anexo VI** sobre el cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Asimismo, los licitadores harán constar que cumplen con los requisitos establecidos en la normativa vigente en materia laboral y social así como que, en aquellos casos en los que corresponda, cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativos a la elaboración y aplicación de un Plan de Igualdad.

8.- Notificación previa o declaración de las contribuciones financieras extranjeras.

De conformidad con el artículo 29 del Reglamento (UE) 2022/2560 del Parlamento Europeo y del Consejo de 14 de diciembre de 2022 sobre las subvenciones extranjeras que distorsionan el mercado interior, cuando el valor estimado del contrato sea igual o superior a 250.000.000 euros y se cumplan el resto de condiciones para la notificación de las contribuciones financieras de conformidad con el artículo 28, apartados 1 y 2 del Reglamento, los operadores económicos que participen en un procedimiento de contratación pública notificarán al poder adjudicador o la entidad adjudicadora todas las contribuciones financieras extranjeras tal y como se definen en el artículo 28, apartado 1, letra b). En todos los demás casos previstos por el Reglamento, los



operadores económicos enumerarán en una declaración todas las contribuciones financieras extranjeras recibidas y confirmarán que dichas contribuciones no están sujetas a notificación de conformidad con el artículo 28, apartado 1, letra b).

La obligación de notificación de las contribuciones financieras extranjeras en virtud del artículo 29 se aplicará a los operadores económicos y las agrupaciones de operadores económicos (UTE) a que se refiere el artículo 19, apartado 2, de la Directiva 2014/24/UE, así como a los subcontratistas principales y proveedores principales conocidos en el momento de la presentación de la notificación o declaración completas. A estos efectos, se considerará principal a un subcontratista o proveedor cuando su participación garantice la aportación de elementos esenciales para la ejecución del contrato y, en cualquier caso, cuando la parte económica de su contribución supere el 20 % del valor de la oferta presentada.

El contratista principal, en el sentido de la Directiva 2014/24/UE será el responsable de presentar la notificación o declaración en nombre de las agrupaciones de operadores económicos, de los subcontratistas principales y de los proveedores principales.

9.- Dirección de correo electrónico.

Designación de una dirección de correo electrónico en que efectuar las notificaciones, que deberá ser “habilitada”, de conformidad con lo dispuesto en la Disposición adicional decimoquinta, salvo que la misma sea la que figure en el DEUC.

B) SOBRE DE " CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

En este sobre se incluirá la documentación que deba ser valorada conforme a los criterios cuya ponderación depende de un juicio de valor.

En relación con la documentación técnica a presentar en relación con estos criterios de adjudicación se estará a lo dispuesto en el **apartado 24 del Anexo I** al pliego.

C) SOBRE DE "CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES"

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes, que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el **Anexo II** al presente pliego, no



aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Cláusula 26. Calificación de la documentación presentada, valoración y apertura de proposiciones.

La Mesa de contratación calificará la declaración responsable y la restante documentación y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si proceden, las actuaciones indicadas, la Mesa de Contratación procederá en acto público, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos, a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto, procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

De conformidad con el artículo 146.1 a) LCSP la valoración de los criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor corresponderá, en los casos en que proceda por tener atribuida una ponderación mayor que la correspondiente a los



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



criterios evaluables de forma automática, a un comité formado por expertos con cualificación apropiada, que cuente con un mínimo de tres miembros, que podrán pertenecer a los servicios dependientes del órgano de contratación, pero en ningún caso podrán estar adscritos al órgano proponente del contrato, al que corresponderá realizar la evaluación de las ofertas; o encomendar ésta a un organismo técnico especializado. En el presente contrato, el órgano de valoración de criterios subjetivos se indicará, en su caso, en el **apartado 25 del Anexo I** al presente pliego.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público, de apertura y lectura de las ofertas económicas, salvo cuando se prevea que en la licitación se empleen medios electrónicos. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil de contratante que figura en el **apartado 39 del Anexo I** al pliego, la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

En el caso de que se produzca el empate entre dos o más ofertas, se deberá aplicar el régimen de desempate establecido en el presente pliego.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 147.2 LCSP, el empate entre varias ofertas tras la aplicación de los criterios de adjudicación del contrato se resolverá mediante la aplicación por orden de los siguientes criterios sociales, referidos al momento de finalizar el plazo de presentación de ofertas:

- a) Mayor porcentaje de trabajadores con discapacidad o en situación de exclusión social en la plantilla de cada una de las empresas, primando en caso de igualdad, el mayor número de trabajadores fijos con discapacidad en plantilla, o el mayor número de personas trabajadoras en inclusión en la plantilla.
- b) Menor porcentaje de contratos temporales en la plantilla de cada una de las empresas.
- c) Mayor porcentaje de mujeres empleadas en la plantilla de cada una de las empresas.
- d) El sorteo, en caso de que la aplicación de los anteriores criterios no hubiera dado lugar a desempate.

A efectos de aplicación de estos criterios los licitadores deberán acreditarlos, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de



cotización a la Seguridad Social y cualquier otro documento admitido en derecho que acredite los criterios sociales anteriormente referidos.

Una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el **apartado 21 del Anexo I**, al órgano de contratación.

Cuando el licitador propuesto como adjudicatario haya aportado la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos para participar en un procedimiento de licitación la Mesa calificará la documentación aportada y si observase defectos subsanables, otorgará al empresario un plazo de tres días para que los corrija y, en su caso, un plazo de cinco días para que presente aclaraciones o documentos complementarios.

La comunicación a los interesados se efectuará mediante notificación por medios electrónicos.

Una vez calificada la documentación, la Mesa determinará el adecuado cumplimiento de los requisitos legalmente establecidos para contratar con la Administración o, en caso contrario, determinará la exclusión del licitador del procedimiento y elevará al órgano de contratación propuesta de adjudicación a favor del licitador siguiente, por el orden en que hubiesen quedado clasificadas las ofertas.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II. De la propuesta de adjudicación, adjudicación y perfección y formalización.

Cláusula 27. Efectos de la propuesta de adjudicación. Decisión de no adjudicar o celebrar el contrato y desistimiento del procedimiento de adjudicación por la Administración.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del licitador propuesto, que no los adquirirá, frente a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 152 LCSP, la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato o el desistimiento del procedimiento podrán acordarse por el órgano de contratación antes de la formalización.

Sólo podrá adoptarse la decisión de no adjudicar o celebrar el contrato por razones de interés público debidamente justificadas en el expediente. El desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa.

Cláusula 28. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

El órgano de contratación adjudicará el contrato al licitador que haya presentado la mejor oferta, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 145 LCSP. Cuando el único criterio a considerar sea el precio, se entenderá que la mejor oferta es la que incorpora el precio más bajo, sin perjuicio de la aplicación de criterios para la determinación de ofertas anormalmente bajas. La adjudicación utilizando una pluralidad de criterios se hará en base a la mejor relación calidad-precio.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de dos meses, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, o utilizándose un único criterio sea éste el del menor coste del ciclo de vida y en el plazo máximo de quince días, a contar desde el siguiente al de apertura de las proposiciones, cuando el único criterio para seleccionar al adjudicatario del contrato sea el del precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles cuando sea necesario seguir los trámites a que se refiere el apartado 4 del artículo 149 LCSP para las ofertas anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores, debiendo ser publicada en el perfil de contratante en el plazo de 15 días.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



La notificación se realizará por medios electrónicos de conformidad con lo establecido en la disposición adicional decimoquinta de la LCSP.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, en su caso, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

Una vez aceptada la propuesta de la mesa por el órgano de contratación, los servicios correspondientes requerirán al licitador que haya presentado la mejor oferta, para que, dentro del plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de disponer efectivamente de los medios que se hubiese comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato conforme al artículo 76.2 LCSP; de haber constituido la garantía definitiva que sea procedente y, en su caso, la suscripción de las pólizas que se indican en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que el licitador ha retirado su oferta, procediéndose a exigirle el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía provisional, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra a) del apartado 2 del artículo 71 LCSP, relativo a las prohibiciones de contratar.

En el supuesto señalado en el párrafo anterior, se procederá a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas.

Asimismo, el licitador que haya presentado la mejor oferta, así como todas las empresas integrantes de la UTE que haya sido propuesta como adjudicataria, deberán presentar la siguiente documentación acreditativa de las circunstancias referidas en la declaración responsable:

1.- Capacidad de obrar.

1.1.- Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Número de Identificación Fiscal (NIF).



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



1.2.- Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente.

1.3.- La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, se acreditará por su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.

1.4.- Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa.

1.5. Sin perjuicio de la aplicación de las obligaciones de España derivadas de acuerdos internacionales, las personas físicas o jurídicas de Estados no pertenecientes a la Unión Europea o de Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo deberán justificar mediante informe que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de empresas españolas en la contratación con los entes del sector público asumibles a los enumerados en el artículo 3, en forma sustancialmente análoga. Dicho informe será elaborado por la correspondiente Oficina Económica y Comercial de España en el exterior y se acompañará a la documentación que se presente.

En los contratos sujetos a regulación armonizada se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial de Comercio.

1.6.- Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2.- Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar escrituras u documentación acreditativa de las facultades del representante debidamente bastanteada por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Madrid. Para la obtención del bastanteo deben hacer llegar a la Asesoría Jurídica los siguientes documentos:

- DNI del representante.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



- Documentación que acredite la capacidad de la persona jurídica y de las facultades del representante de la entidad para participar en licitaciones públicas.
- Salvo que se trate de poderes especiales otorgados para el acto concreto de la licitación, deberá constar la inscripción de los poderes en el Registro Mercantil, en caso de sociedades.
- Resguardo acreditativo de autoliquidación de la tasa por expedición de documentos administrativos: bastanteo de poderes, según modelo publicado en la página web del Ayuntamiento de Madrid (<https://sede.madrid.es/>).

3.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores podrán acreditar indistintamente su solvencia mediante los requisitos específicos de solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se relacionan en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego o bien mediante su clasificación en el grupo o subgrupo y categoría que se indica en el citado **apartado 13 del Anexo I**.

Los empresarios no españoles de Estados miembros de la Unión Europea o de los Estados signatarios del Acuerdo sobre el Espacio Económico Europeo, deberán presentar, la documentación acreditativa de su solvencia económica y financiera y técnica o profesional en la forma establecida en los artículos 87 y 90 de la LCSP, y por los medios previstos por el órgano de contratación en el **apartado 13 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, los certificados de inscripción expedidos por los órganos competentes de la llevanza de las listas oficiales de empresarios autorizados para contratar establecidas por los Estados miembros de la Unión Europea referidos a empresarios establecidos en el Estado miembro que expide el certificado, constituirán una presunción de aptitud con respecto a los requisitos de selección cualitativa que en ellos figuren.

Igual valor presuntivo surtirán, respecto de los extremos en ellos certificados, las certificaciones emitidas por organismos de certificación competentes que respondan a las normas europeas de certificación expedidas de conformidad con la legislación del Estado miembro en que esté establecido el empresario.

Los documentos a que se refiere el apartado anterior deberán indicar las referencias que hayan permitido la inscripción del empresario en la lista o la expedición de la certificación, así como la clasificación obtenida.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Contratos de servicios de valor estimado igual o inferior a 35.000 euros.

Salvo que en el **apartado 13 del Anexo I** se establezca lo contrario, en los contratos de servicios cuyo valor estimado no exceda de 35.000 euros, los licitadores estarán exentos de los requisitos de acreditación de la solvencia económica y financiera y de acreditación de la solvencia técnica y profesional.

4.- Habilitación empresarial.

En el caso de que el licitador deba acreditar su habilitación empresarial de conformidad con lo dispuesto en el **apartado 15 del Anexo I** al presente pliego, deberá aportar los documentos acreditativos de la misma.

5.- Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

6.- Obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.

Obligaciones tributarias:

- a) Alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.



Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b) Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración Tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.

Además, el propuesto adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

Los profesionales colegiados que, de conformidad con la Disposición Adicional Decimoctava del texto refundido de la Ley General de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto Legislativo 8/2015, de 30 de octubre, estén exentos de la obligación de alta en el régimen especial y que opten o hubieran optado por incorporarse a la Mutualidad de Previsión Social del correspondiente colegio profesional, deberán aportar una certificación de la respectiva Mutualidad, acreditativa de su pertenencia a la misma.

La presentación de dicha certificación no exonera al interesado de justificar las restantes obligaciones que se señalan en el presente pliego cuando tenga trabajadores a su cargo, debiendo, en caso contrario, justificar dicha circunstancia mediante declaración responsable.

7.- Registro de Licitadores.

Cuando el empresario esté inscrito en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y



éstos sean accesibles de modo gratuito para los citados órganos, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares, siendo únicamente necesario la manifestación expresa por parte del licitador de su inscripción en el Registro o base de datos correspondiente.

La inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores eximirá a los licitadores inscritos, a tenor de lo en él reflejado y salvo prueba en contrario, de la presentación en las convocatorias de contratación de las condiciones de aptitud del empresario en cuanto a su personalidad y capacidad de obrar, representación, habilitación profesional o empresarial, solvencia económica y financiera, y clasificación, así como de la acreditación de la no concurrencia de las prohibiciones de contratar que deban constar en aquél.-

No es necesario acompañar a la inscripción en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores, el bastanteo de poderes realizado por un Letrado del Ayuntamiento de Madrid cuando dicha representación conste inscrita.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 139.1 LCSP, la presentación de las proposiciones supone la autorización a la mesa y al órgano de contratación para consultar los datos recogidos en el correspondiente Registro Oficial de Licitadores o en las listas oficiales de operadores económicos en un Estado miembro de la Unión Europea.

8.- Integración de la solvencia con medios externos.

En el supuesto de que los licitadores recurran a la solvencia y medios de otras empresas de conformidad con el artículo 75 LCSP, deberán presentar además, la siguiente documentación:

El licitador deberá presentar un compromiso de dichas entidades, conforme al modelo establecido en el **Anexo VII al pliego**, siempre que no se hubiese aportado conforme a lo señalado en el 140.3 LCSP, del que se derive que durante toda la duración de la ejecución del contrato, ponen a disposición del licitador la solvencia y medios a los que se compromete.

La empresa o empresas a las que recurre el licitador deberán presentar la documentación de los apartados 1, 2, 6 y, si procede 3, 4, 5 y, en su caso, 7 anteriores.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



El órgano o la mesa de contratación podrá pedir a los licitadores que presenten la totalidad o una parte de los documentos justificativos, cuando consideren que existen dudas razonables sobre la vigencia o fiabilidad de la declaración, cuando resulte necesario para el buen desarrollo del procedimiento y, en todo caso, antes de adjudicar el contrato.

El órgano de contratación adjudicará el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 150.3 LCSP.

Cláusula 29. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 LCSP, la empresa adjudicataria tiene la obligación de presentar, antes de la formalización del contrato, una declaración en la que ponga de manifiesto dónde van a estar ubicados los servidores y desde dónde se van a prestar los servicios asociados a los mismos.

Esta declaración se presentará en un plazo de diez días hábiles, a contar a partir del día siguiente a aquel en que tenga lugar la notificación del requerimiento efectuado a la empresa adjudicataria por los servicios correspondientes.

Esta obligación recogida en la letra c) del apartado 2 del artículo 122 es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.



Transcurrido este plazo, los servicios dependientes del órgano de contratación requerirán al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a cinco días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151 LCSP.

De conformidad con lo establecido en el artículo 153.4 LCSP, cuando por causas imputables al adjudicatario no se hubiese formalizado el contrato dentro del plazo indicado, se le exigirá el importe del 3% del presupuesto base de licitación, IVA excluido, en concepto de penalidad, que se hará efectivo en primer lugar contra la garantía definitiva, si se hubiera constituido, sin perjuicio de lo establecido en la letra b) del apartado 2 del artículo 71 LCSP.

TÍTULO III. EJECUCIÓN DEL CONTRATO.

CAPÍTULO I. Derechos y obligaciones del contratista.

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 30. Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas. El abono de los servicios que realmente ejecute con sujeción al contrato adjudicado, a sus modificaciones aprobadas y a las instrucciones dadas por la Administración, se producirá con arreglo a los precios convenidos, siendo su forma de pago y su periodicidad las especificadas en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

A estos efectos, de conformidad con el apartado dos de la disposición adicional trigésima segunda de la LCSP, el contratista deberá hacer constar en cada factura presentada, la identificación tanto del órgano administrativo con competencias en materia de contabilidad pública, como del órgano de contratación y del destinatario, según lo dispuesto en el **apartado 3 del Anexo I** al presente pliego.

La Administración tendrá la obligación de abonar el precio dentro de los treinta días siguientes a la fecha de aprobación de los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de los servicios prestados, y si se demorase, deberá abonar al contratista, a partir del cumplimiento de dicho plazo de treinta días los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos



previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Para que haya lugar al inicio del cómputo de plazo para el devengo de intereses, el contratista deberá haber cumplido la obligación de presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, en tiempo y forma, en el plazo de treinta días desde la fecha de entrega efectiva de las mercancías o la prestación del servicio.

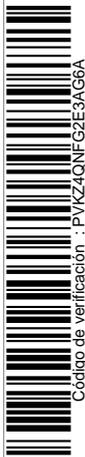
Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 4 del artículo 210, la Administración deberá aprobar los documentos que acrediten la conformidad con lo dispuesto en el contrato de servicios prestados, dentro de los treinta días siguientes a la prestación del servicio.

En todo caso, si el contratista incumpliera el plazo de treinta días para presentar la factura ante el registro administrativo correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente sobre factura electrónica, el devengo de intereses no se iniciará hasta transcurridos treinta días desde la fecha de la correcta presentación de la factura, sin que la Administración haya aprobado la conformidad, si procede, y efectuado el correspondiente abono.

En los contratos de servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía que sean de tracto sucesivo, el responsable del contrato, a la vista de los trabajos realmente ejecutados y de los precios contratados, redactará las correspondientes valoraciones ajustadas a lo dispuesto en los artículos 199 y siguientes del RGLCAP. Las valoraciones se efectuarán siempre al origen, concretándose los trabajos realizados en el periodo de tiempo de que se trate, observándose, en cuanto a la audiencia del contratista, lo dispuesto en el artículo 149 del RGLCAP.

Las certificaciones para el abono de los trabajos efectuados se expedirán tomando como base la valoración correspondiente y se tramitarán por el responsable del contrato dentro de los diez días siguientes al período de tiempo a que correspondan, no pudiendo omitirse la redacción de la valoración por el hecho de que, en algún período, la prestación realizada haya sido de escaso volumen e incluso nula, a menos que se hubiese acordado la suspensión del contrato.

Cuando se prevea expresamente en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego, podrán realizarse valoraciones parciales por trabajos efectuados antes de que se produzca la entrega parcial de los mismos, de conformidad con el artículo 200 del RGLCAP, en cuyo caso se estará a lo dispuesto en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



El contratista, previa petición escrita, tendrá derecho a percibir a la iniciación del contrato hasta un 20 por 100 del importe total del mismo, como abono a cuenta para la financiación de las operaciones preparatorias para la ejecución del mismo, como instalaciones y adquisición de equipo y medios auxiliares.

Los referidos pagos serán asegurados mediante la prestación de la garantía que se especifica en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

Los criterios y la forma de valoración de las operaciones preparatorias, así como el plan de amortización de los abonos a cuenta se encuentran recogidos en el **apartado 9 del Anexo I** al presente pliego.

Sección segunda. De las exigencias al contratista.

Cláusula 31. Obligaciones generales.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a) Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica fijada.
- b) Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c) Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, con la salvedad de aquellos que sean producidos por causas imputables a la Administración.
- d) Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.
- e) Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso y entregar, en su caso, las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo al contrato en el estado de conservación y funcionamiento adecuados.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



f) Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

Cláusula 32. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales y de transparencia

Cláusula 33. Obligaciones laborales, sociales y de transparencia.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral y de seguridad social. Asimismo, está obligado al cumplimiento del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, de la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales, y del Reglamento de los Servicios de Prevención,



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las normas que se promulguen durante la ejecución del contrato.

La empresa contratista está obligada a cumplir durante todo el periodo de ejecución del contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación, si bien en todo caso, el adjudicatario estará obligado a cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación.

La relación del organismo u organismos donde los licitadores podrán obtener información sobre la fiscalidad, a la protección del medio ambiente, y a las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad que serán aplicables a los servicios prestados durante la ejecución del contrato, serán los señalados, en el **Anexo V** al presente pliego.

Asimismo, de conformidad con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de Transparencia, acceso a la información y buen gobierno, el adjudicatario del contrato está obligado a suministrar a la Administración, previo requerimiento, toda la información necesaria para el cumplimiento de las obligaciones previstas en la citada norma así como en aquellas normas que se dicten en el ámbito municipal.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Madrid, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Madrid, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

En ningún caso la entidad contratante podrá instrumentar la contratación de personal a través del contrato de servicios. A la extinción de los contratos de servicios, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como el personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante. A tal fin, los empleados o responsables de la Administración deben abstenerse de realizar actos que



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



impliquen el ejercicio de facultades que, como parte de la relación jurídico laboral, le corresponden a la empresa contratista.

Cláusula 34. Información sobre las condiciones de subrogación en contratos de trabajo.

Cuando una norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, imponga al adjudicatario la obligación de subrogarse como empleador en determinadas relaciones laborales, se facilitará a los licitadores la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación, que resulte necesaria para permitir una exacta evaluación de los costes laborales que implicará tal medida, información que se facilita en cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP.

La empresa que resulte adjudicataria del presente contrato y que tenga la condición de empleadora de los trabajadores afectados, estará obligada a proporcionar la información anteriormente referida, a requerimiento del responsable del contrato. Como parte de la información en todo caso se deberán aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.

En todo caso, en relación al régimen de subrogación deberá estarse a lo dispuesto en el artículo 130LCSP.

En cumplimiento de lo previsto en el artículo 130 LCSP, la posibilidad de obligación de subrogación por norma legal, convenio colectivo o acuerdo de negociación colectiva de eficacia general, se recoge en el **apartado 1 del Anexo I**, mientras que, en su caso, la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato deberá constar en el **Anexo VIII**, relativo a la información sobre las condiciones de los contratos de los trabajadores a los que afecte la subrogación al objeto de permitir una exacta evaluación de los costes laborales.

Asimismo, y sin perjuicio de la aplicación, en su caso, de lo establecido en el artículo 44 del texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, el contratista está obligado a responder de los salarios impagados a los trabajadores afectados por subrogación, así como de las cotizaciones a la Seguridad Social devengadas, aún en el supuesto



de que se resuelva el contrato y aquellos sean subrogados por el nuevo contratista, sin que en ningún caso dicha obligación corresponda a este último. En este caso, la Administración, acreditada la falta de pago de los citados salarios, procederá conforme a lo previsto en el artículo 130.6 de la citada Ley.

El incumplimiento por el contratista de la obligación prevista en el artículo 130 LCSP dará lugar a la imposición de penalidades dentro de los límites establecidos en el artículo 192, de conformidad con el **apartado 33 del Anexo I del pliego**.

Sección cuarta: De la confidencialidad y protección de datos de carácter personal

Cláusula 35. Deber de confidencialidad.

En relación con la confidencialidad será de aplicación lo dispuesto en el artículo 133 LCSP.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el **apartado 37 del Anexo I** al presente pliego.

No se podrá divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial, y así haya sido acordado por el órgano de contratación. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres la relación de documentación para los que propongan ese carácter confidencial, fundamentando el motivo de tal carácter.

Cláusula 36. Protección de datos de carácter personal.

Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal, el contratista deberá respetar la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, así como las disposiciones que en materia de protección de datos se encuentren en vigor a la adjudicación del contrato o que puedan estarlo durante su vigencia.

En el supuesto en el que la entidad adjudicataria trate datos de carácter personal por cuenta propia se le atribuirá la responsabilidad exclusiva de los datos que hubiera que tratar como consecuencia de la prestación del servicio objeto del



contrato, en calidad de responsable de los mismos y así constará en el pliego de prescripciones técnicas.

Si el contrato adjudicado implica tratamiento de datos de carácter personal de los que es responsable el Ayuntamiento de Madrid, la entidad adjudicataria, en calidad de encargada de tratamiento, estará a lo dispuesto en el correspondiente Acuerdo de Encargo de Tratamiento, en los términos en que figura en el Anexo I del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares.

El deber de secreto sobre la información que se obtenga durante la duración del objeto del contrato, por lo que respecta al cumplimiento de la normativa en materia de protección de datos personales se mantendrá por tiempo indefinido.

En contratos cuya ejecución requiera de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista, así como en contratos cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, se deberá tener en cuenta lo dispuesto en los **apartados 1, 26, 29 y 35 del Anexo I** al presente pliego relativos a las condiciones especiales de ejecución, subcontratación, resolución, finalidad de la cesión de datos y obligaciones del contratista.

Sección quinta. De los seguros y responsabilidades por daños

Cláusula 37. Seguros.

El contratista, estará obligado a suscribir, a su cargo, las pólizas de seguros que se indican en el **apartado 19 del Anexo I** al presente pliego, por los conceptos, cuantías, coberturas, duración y condiciones que se establecen en el mismo.

Cláusula 38. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El régimen de indemnización de daños y perjuicios será el establecido en el artículo 196 LCSP, conforme al cual el contratista, será responsable de todos los daños y perjuicios directos e indirectos que se causen a terceros, como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes.

En caso de incumplimiento por parte del contratista de la obligación de indemnizar los daños y perjuicios ocasionados a terceros como consecuencia de la incorrecta



ejecución de las prestaciones objeto del contrato, la Administración procederá a la imposición de las penalidades que se determinen en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

CAPÍTULO II. De la cesión y subcontratación.

Cláusula 39. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que las cualidades técnicas o personales del cedente no hayan sido razón determinante de la adjudicación del contrato, se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 214.2 LCSP, y de la cesión no resulte una restricción efectiva de la competencia en el mercado. Sin perjuicio de lo establecido en el apartado 2, letra b) del artículo 214 LCSP, no podrá autorizarse la cesión a un tercero cuando ésta suponga una alteración sustancial de las características del contratista si éstas constituyen un elemento esencial del contrato.

En relación con la posibilidad de cesión del contrato habrá que estar a lo establecido en el **apartado 30 del Anexo I** al pliego.

Cláusula 40. Subcontratación.

El contratista, según lo previsto en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego, podrá concertar con terceros la realización parcial del mismo, salvo que conforme a lo establecido en las letras d) y e) del apartado 2º del artículo 215 LCSP, la prestación o parte de la misma haya de ser ejecutada directamente por el contratista y siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el apartado 2 del artículo 215 LCSP.

La infracción de estas condiciones, así como la falta de acreditación de la aptitud del subcontratista o de las circunstancias determinantes de la situación de emergencia o de las que hacen urgente la subcontratación, tendrá, entre otras previstas en la LCSP, y en función de la repercusión en la ejecución del contrato, alguna de las siguientes consecuencias:

- a) La imposición al contratista de una penalidad de hasta un 50% del importe del subcontrato, según lo establecido en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



- b) La resolución del contrato, siempre y cuando se cumplan los requisitos establecidos en el segundo párrafo de la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.

Asimismo, y en cuanto a los pagos a subcontratistas y suministradores, quedará obligado al cumplimiento de los requisitos y obligaciones establecidos en los artículos 216 y 217 LCSP.

En todo caso, los subcontratistas quedarán obligados sólo ante el contratista principal que asumirá, por tanto, la total responsabilidad de la ejecución del contrato frente a la Administración, con arreglo estricto a los pliegos de cláusulas administrativas particulares, y a los términos del contrato, incluido el cumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral a que se refiere el artículo 201 LCSP, así como de la obligación a que hace referencia el último párrafo del apartado 1 del artículo 202 referida al sometimiento a la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos.

Los subcontratistas no tendrán acción directa frente a la Administración contratante por las obligaciones contraídas con ellos por el contratista como consecuencia de la ejecución del contrato principal y de los subcontratos.

El contratista deberá comunicar, tras la adjudicación del contrato y, a más tardar, cuando inicie la ejecución de éste, al órgano de contratación su intención de celebrar subcontratos, señalando la parte de la prestación que se pretende subcontratar y la identidad, datos de contacto y representante o representantes legales del subcontratista, y justificando suficientemente la aptitud de éste para ejecutarla por referencia a los elementos técnicos y humanos de que dispone y a su experiencia.

Cuando de conformidad con el **apartado 1 del Anexo I** al pliego, se indique que se trata de un contrato cuya ejecución requiera el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento, a tenor de lo dispuesto en el artículo 122.2 apartado e) LCSP, los licitadores tienen la obligación de indicar en su oferta, si tienen previsto subcontratar los servidores o los servicios asociados a los mismos, el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica, de los subcontratistas a los que se vaya a encomendar su realización, según lo establecido en el **apartado 29 del Anexo I** al presente pliego.

Esta obligación es calificada como esencial a los efectos de lo previsto en la letra f) del apartado 1 del artículo 211 LCSP.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Asimismo, junto con el documento mediante el que se dé conocimiento a la Administración del subcontrato a celebrar, el contratista deberá acreditar que el subcontratista no se encuentra incurso en prohibición de contratar de acuerdo con el artículo 71 LCSP. Dicha acreditación podrá hacerse efectiva mediante declaración responsable del subcontratista.

El contratista principal deberá notificar al órgano de contratación cualquier modificación que sufra esta información durante la ejecución del contrato principal, y toda la información necesaria sobre los nuevos subcontratistas.

El contratista deberá informar a los representantes de los trabajadores de la subcontratación, de acuerdo con la legislación laboral.

Si así se requiere en el **apartado 29 del Anexo I**, los licitadores deberán indicar en su oferta la parte del contrato que tengan previsto subcontratar, señalando su importe, y el nombre o el perfil empresarial, definido por referencia a las condiciones de solvencia profesional o técnica de los subcontratistas a los que vaya a encomendar su realización. En este caso, si los subcontratos no se ajustan a lo indicado en la oferta, no podrán celebrarse hasta que transcurran veinte días desde que efectúen la notificación y aportación de las justificaciones referidas en el párrafo anterior, salvo autorización expresa con anterioridad por la Administración o situación de emergencia justificada, excepto si la Administración notifica en ese plazo su oposición.

De conformidad con el artículo 217.1 LCSP, el contratista deberá remitir al órgano de contratación, cuando éste lo solicite, relación detallada de aquellos subcontratistas o suministradores que participen en el contrato cuando se perfeccione su participación, junto con aquellas condiciones de subcontratación o suministro de cada uno de ellos que guarden una relación directa con el plazo de pago. Asimismo, deberán aportar a solicitud de la Administración justificante del cumplimiento de los pagos a aquellos una vez terminada la prestación, dentro de los plazos de pago legalmente establecidos en el artículo 216 de la LCSP y en la Ley 3/2004 de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, en lo que le sea de aplicación. Estas obligaciones tendrán la consideración de condiciones esenciales de ejecución del contrato y su incumplimiento, además de las consecuencias previstas por el ordenamiento jurídico, permitirá la imposición de las penalidades que, en su caso, se prevean en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



El contratista deberá abonar a los subcontratistas y suministradores las facturas en el plazo fijado de conformidad con lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP. En caso de demora en el pago, el subcontratista o el suministrador tendrá derecho al cobro de los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Asimismo, siempre que el contrato supere el umbral económico establecido por el artículo 216.4 LCSP, cuando el subcontratista o suministrador ejercite frente al contratista principal, en sede judicial o arbitral, acciones dirigidas al abono de las facturas una vez excedido el plazo fijado según lo previsto en el apartado 2 del artículo 216 LCSP, el órgano de contratación, sin perjuicio de que siga desplegando todos sus efectos, procederá a la retención provisional de la garantía definitiva la cual no podrá ser devuelta hasta el momento en que el contratista acredite la íntegra satisfacción de los derechos declarados en la resolución judicial o arbitral firme que ponga término al litigio, y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 111 LCSP. A estos efectos, el contratista principal estará obligado a poner en conocimiento del órgano de contratación el ejercicio de cualquier tipo de acción dirigida al abono de las facturas por los subcontratistas o suministradores.

Las actuaciones de comprobación y de imposición de penalidades por incumplimiento previstas en el apartado 1 del artículo 217 LCSP, serán obligatorias en los contratos de servicios cuyo valor estimado supere los 5 millones de euros, y en los que el importe de la subcontratación sea igual o superior al 30% del precio del contrato, en relación a los pagos a subcontratistas que hayan asumido contractualmente con el contratista principal el compromiso de realizar determinadas partes. A tales efectos, en estos contratos, el contratista deberá aportar en cada factura, certificado de los pagos a los subcontratistas del contrato.

Sin perjuicio de lo previsto en los apartados 1 y 2 del artículo 217 LCSP, de conformidad con el artículo 217.3 LCSP procederá en todo caso la imposición de penalidades al contratista cuando, mediante resolución judicial o arbitral firme aportada por el subcontratista o por el suministrador al órgano de contratación quedara acreditado el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador vinculado a la ejecución del contrato en los plazos previstos en la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, y que dicha demora en el pago no viene motivada por el incumplimiento de alguna de las obligaciones contractuales asumidas por el subcontratista o por el suministrador en la ejecución de la prestación. La penalidad que se encuentra prevista en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego podrá alcanzar



hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio. La garantía definitiva responderá de las penalidades que se impongan por este motivo.

De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional quincuagésima primera, sin perjuicio de lo previsto en los artículos 216 y 217 y siempre que se cumplan las condiciones establecidas en el artículo 215, el órgano de contratación podrá prever en los pliegos de cláusulas administrativas que se realicen pagos directos a los subcontratistas. En el presente contrato se estará a lo dispuesto en el **apartado 29 del Anexo I** del pliego.

Los pagos efectuados a favor del subcontratista se entenderán realizados por cuenta del contratista principal, manteniendo en relación con la Administración contratante la misma naturaleza de abonos a buena cuenta que la de las certificaciones de obra.

En ningún caso será imputable a la Administración el retraso en el pago derivado de la falta de conformidad del contratista principal a la factura presentada por el subcontratista.

CAPÍTULO III. Ejecución del contrato

Sección primera. Del riesgo y ventura.

Cláusula 41. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 197 LCSP.

Sección segunda. Del cumplimiento del contrato.

Cláusula 42. Programa de trabajo.

La obligación de presentación del programa de trabajo, se determinará en el **apartado 11 del Anexo I** al presente pliego.

El contratista, en el plazo que se indica en el **apartado 11 del Anexo I**, contado a partir de la formalización del contrato, habrá de someter a la aprobación del órgano



de contratación correspondiente, el programa para su realización, en el que consten las tareas que considere necesario realizar para atender el contenido del servicio proponiendo, en su caso, los plazos parciales correspondientes a cada tarea. A estos efectos, se utilizarán como unidades de tiempo la semana y el mes, salvo indicación en contrario del pliego de prescripciones técnicas. El programa de trabajo respetará todas las fechas o plazos de entrega fijados en el contrato, y contendrá todos los datos exigidos en aquel pliego.

El órgano de contratación resolverá sobre el mismo, pudiendo imponer al programa de trabajo presentado la introducción de modificaciones, ampliaciones y el grado de definición que estime necesario para el cumplimiento del contrato.

Si para el desarrollo de los servicios se precisare establecer por el adjudicatario contactos con entidades u organismos públicos, necesitará la previa autorización del órgano de contratación.

Cada vez que se modifiquen las condiciones contractuales, el contratista queda obligado a la actualización y puesta al día de este programa.

Cláusula 43. Trabajos defectuosos o mal ejecutados.

Hasta tanto tenga lugar la recepción, el adjudicatario responderá de la correcta realización de los servicios contratados y de los defectos que en ellos hubiera, sin que sea eximente ni dé derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiere incumplido parcialmente la ejecución de las prestaciones definidas en el contrato, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por su resolución o por la imposición de las penalidades que, para tales supuestos se determinen en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

Asimismo, el órgano de contratación establecerá en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que pueden dar lugar al secuestro temporal del contrato con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Cláusula 44. Secuestro del servicio.

Si del incumplimiento por parte del contratista se derivase perturbación grave y no reparable por otros medios en el servicio y la Administración no decidiese la resolución del contrato, podrá acordar el secuestro o intervención del mismo hasta que aquella desaparezca. En todo caso, el contratista deberá abonar a la Administración los daños y perjuicios que efectivamente le haya ocasionado.

El órgano de contratación, previa audiencia del contratista, podrá acordar el secuestro o intervención del servicio, en los casos establecidos en el artículo 312 d) LCSP. El acuerdo del órgano de contratación será notificado al contratista y este en el plazo que se le hubiera fijado, no corrigiera la deficiencia se ejecutará el secuestro o intervención.

Efectuado el secuestro o intervención, corresponderá al órgano de contratación, la explotación directa de la prestación y la percepción de la contraprestación establecida, pudiendo utilizar el mismo personal y material del contratista.

En su caso, la explotación del servicio objeto de secuestro o intervención se efectuará por cuenta y riesgo del contratista, a quien se devolverá, al finalizar aquel, con el saldo que resulte después de satisfacer todos los gastos, y deducir, en su caso la cuantía de las penalidades impuestas.

El secuestro o intervención tendrá carácter temporal y su duración será la que determine el órgano de contratación sin que pueda exceder de, incluidas las posibles prórrogas, de tres años. El órgano de contratación acordará de oficio o a petición del contratista el cese del secuestro o intervención cuando resultara acreditada la desaparición de las causas que lo hubieran motivado y el contratista justificase estar en condiciones de proseguir la ejecución del contrato. Transcurrido el plazo fijado para el secuestro o intervención sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones, el órgano de contratación resolverá el contrato.

Sección tercera. Del cumplimiento del plazo y penalidades por demora

Cláusula 45. Cumplimiento del plazo y penalidades por demora.

El contratista está obligado a cumplir el contrato dentro del plazo total fijado para la realización del mismo, así como de los plazos parciales señalados para su ejecución sucesiva.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Si los servicios sufrieren un retraso en su ejecución, y siempre que el mismo no fuere imputable al contratista y éste ofreciera cumplir sus compromisos si se le amplía el plazo inicial de ejecución, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido, a no ser que el contratista pidiese otro menor, de acuerdo con lo establecido en el artículo 195.2 LCSP, regulándose los requisitos y trámites conforme al artículo 100 del RGLCAP. El responsable del contrato emitirá un informe donde se determine si el retraso fue producido por motivos imputables al contratista.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 29.3 LCSP, cuando se produzca demora en la ejecución de la prestación por parte del empresario, el órgano de contratación podrá conceder una ampliación del plazo de ejecución, sin perjuicio de las penalidades que en su caso procedan, resultando aplicable lo previsto en los artículos 192 y siguientes LCSP.

Cuando el contratista, por causas imputables al mismo, hubiese incurrido en demora respecto al cumplimiento del plazo total o parcial, para lo que se estará al **apartado 10 del Anexo I** al presente pliego, la Administración podrá optar, atendidas las circunstancias del caso, por la resolución del contrato o por la imposición de penalidades que figuran en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

Cada vez que las penalidades por demora alcancen un múltiplo del 5 por 100 del precio del contrato, IVA excluido, el órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución del mismo o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades. En este último supuesto, el órgano de contratación concederá la ampliación del plazo que estime necesaria para la terminación del contrato.

Asimismo, la Administración tendrá las mismas prerrogativas cuando la demora en el cumplimiento de los plazos parciales haga presumir razonablemente la imposibilidad del cumplimiento del plazo total.

La Administración, en caso de incumplimiento de los plazos parciales definidos en el contrato por parte del contratista, podrá optar por la resolución del contrato o por las penalidades que se determinan en el **apartado 33 del Anexo I** al presente pliego.

En los supuestos de incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso o de demora en la ejecución en que no esté prevista penalidad o en que estándolo la misma no



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



cubriera los daños causados a la Administración, ésta se exigirá al contratista la indemnización por daños y perjuicios.

Asimismo, el órgano de contratación establecerá en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego, los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que pueden dar lugar al secuestro temporal del contrato con independencia de las penalidades que en cada caso procedan por razón del incumplimiento.

Sección cuarta. De la modificación y suspensión del contrato

Cláusula 46. Modificación del contrato.

Los contratos administrativos sólo podrán ser modificados por razones de interés público en los casos y en la forma previstos en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y de acuerdo con el procedimiento regulado en el artículo 191 LCSP, con las particularidades previstas en el artículo 207 LCSP.

Los contratos administrativos celebrados por los órganos de contratación sólo podrán modificarse durante su vigencia cuando se dé alguno de los supuestos establecidos en el apartado 2 del artículo 203 LCSP.

Procederá la modificación del contrato en los términos previstos en el pliego de cláusulas administrativas particulares, cuando así se haya establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego, en la forma y con el contenido señalado en el artículo 204 de la LCSP.

El porcentaje máximo del precio inicial del contrato al que puedan afectar las citadas modificaciones será el establecido en el **apartado 31 del Anexo I** al presente pliego.

Las modificaciones acordadas por el órgano de contratación serán obligatorias para los contratistas en los términos establecidos en el artículo 206 LCSP, debiendo formalizarse conforme a lo dispuesto en el artículo 153 LCSP y publicarse de acuerdo con lo establecido en los artículos 207 y 63 de la citada ley.

En lo concerniente a su régimen, se estará a lo dispuesto en la Subsección 4^a de la Sección 3^a del Capítulo I del Título I del Libro Segundo de la LCSP, y los artículos 191 y 203 LCPS, así como a lo dispuesto reglamentariamente.

De conformidad con lo establecido en el artículo 309 LCSP, en los casos en que la determinación del precio se realice mediante unidades de ejecución, no tendrán la



consideración de modificaciones, siempre que así se haya establecido en el pliego de cláusulas administrativas particulares, la variación que durante la correcta ejecución de la prestación se produzca exclusivamente en el número de unidades realmente ejecutadas sobre las previstas en el contrato, las cuales podrán ser recogidas en la liquidación, siempre que no representen un incremento del gasto superior al 10 por ciento del precio del contrato.

En el presente contrato, la posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 por ciento del precio del contrato, se establece en el **apartado 7 del Anexo I** al presente pliego.

Cláusula 47. Suspensión del contrato.

La Administración, por razones de interés público, podrá acordar la suspensión de la ejecución del contrato. Igualmente, procederá la suspensión del contrato si se diese la circunstancia señalada en el artículo 198.5 LCSP. A efectos de la suspensión del contrato se estará a lo dispuesto en el artículo 208 LCSP, así como en los preceptos concordantes del RGLCAP.

De conformidad con el artículo 208 LCSP, si la Administración acordase la suspensión del contrato o aquella tuviere lugar por la aplicación de lo dispuesto en el artículo 198.5 LCSP, la Administración abonará al contratista los daños y perjuicios efectivamente sufridos por éste con sujeción a las reglas establecidas en el **apartado 32 del Anexo I** al pliego.

CAPÍTULO IV. Extinción del contrato.

Sección primera. De la resolución del contrato

Cláusula 48. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 211, 313 y de conformidad con el artículo 312 g) LCSP las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294 de la LCSP, así como las previstas en el **apartado 35 del Anexo I** al pliego.

Por tanto, a tenor de lo dispuesto en el artículo 294 LCSP letras c), d) y f), son causas de resolución del contrato:

- El rescate del servicio por la Administración para su gestión directa por razones de interés público. El rescate requerirá además la acreditación de que dicha gestión es más eficaz y eficiente que la contractual.



- La supresión del servicio por razones de interés público.

- El secuestro o intervención del contrato por un plazo superior al establecido de conformidad con el apartado 3 del artículo 263, sin que el contratista haya garantizado la asunción completa de sus obligaciones.

De conformidad con el artículo 211.2 LCSP, en los casos en que concurran diversas causas de resolución del contrato con diferentes efectos en cuanto a las consecuencias económicas de la extinción, deberá atenderse a la que haya aparecido con prioridad en el tiempo.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212.1 LCSP mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida.

Cuando el contrato se resuelva por incumplimiento culpable del contratista le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en el artículo 212 LCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 213 y 313 LCSP, así como a lo dispuesto en el artículo 295 respecto a las causas de resolución de las letras c), d) y f) del artículo 294 y en su caso, a lo dispuesto en el desarrollo reglamentario.

Sección segunda. De la realización de los servicios

Cláusula 49. Forma de presentación.

El adjudicatario, en su caso, queda obligado a presentar los ejemplares completos del trabajo objeto del contrato que se determinan en el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares, con el formato y dimensión de los documentos y planos, en su caso, que se determinan en las especificaciones de dicho pliego.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Cláusula 50. Realización de los servicios.

El contratista deberá haber realizado el objeto del contrato dentro del plazo estipulado, efectuándose por el responsable del contrato, en su caso, un examen de la documentación presentada y si estimase cumplidas las prescripciones técnicas propondrá que se lleve a cabo la recepción.

En el caso de que estimase incumplidas las prescripciones técnicas del contrato, dará al contratista las instrucciones precisas y detalladas con el fin de remediar las faltas o defectos observados, haciendo constar en dicho documento el plazo que para ello fije y las observaciones que estime oportunas.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el responsable del contrato, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del responsable del contrato, se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir o remediar los defectos observados.

Cláusula 51. Recepción y liquidación.

El contrato se entenderá cumplido por el contratista cuando éste haya realizado, de acuerdo con los términos del mismo, y a satisfacción de la Administración, la totalidad de su objeto.

Una vez cumplidos los trámites señalados en la cláusula anterior, y a efectos de lo previsto en el artículo 204.3 del RGLCAP, si se considera que la prestación objeto del contrato reúne las condiciones debidas, se procederá a su recepción.

El acto formal y positivo de recepción o conformidad se efectuará por parte de la Administración dentro del mes siguiente de haberse producido la entrega o realización del objeto del contrato.

Dicho acto será comunicado a la Intervención General, a efectos de su asistencia al mismo en el ejercicio de sus funciones de intervención de la comprobación material de la inversión.

Hasta que tenga lugar la finalización del plazo de garantía, el adjudicatario responderá de la correcta realización de la prestación objeto del contrato y de los



defectos que en ella hubiera, sin que sea eximente ni otorgue derecho alguno la circunstancia de que los representantes de la Administración los hayan examinado o reconocido durante su elaboración, o aceptado en comprobaciones, valoraciones o certificaciones parciales.

Si la prestación del contratista no reúne las condiciones necesarias para proceder a su recepción, se dictarán las instrucciones oportunas para que subsane los defectos observados y cumpla sus obligaciones en el plazo que para ello se fije, no procediendo la recepción hasta que dichas instrucciones hayan sido cumplimentadas.

Si los trabajos efectuados no se adecuan a la prestación contratada, como consecuencia de vicios o defectos imputables al contratista, el órgano de contratación podrá rechazar la misma, quedando exento de la obligación de pago o teniendo derecho, en su caso, a la recuperación del precio satisfecho.

Dentro del plazo de treinta días, a contar desde la fecha de recepción o conformidad, deberá acordarse, en su caso y cuando la naturaleza del contrato lo exija, y ser notificada al contratista la liquidación correspondiente del contrato y abonársele, en su caso, el saldo resultante. No obstante, si se recibe la factura con posterioridad a la fecha en que tiene lugar dicha recepción, este plazo de treinta días se contará desde su correcta presentación por el contratista en el registro correspondiente en los términos establecidos en la normativa vigente en materia de factura electrónica.

Si se produjese demora en el pago del saldo de liquidación, el contratista tendrá derecho a percibir los intereses de demora y la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley 3/ 2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales.

Cláusula 52. Propiedad de los trabajos.

Todos los estudios y documentos elaborados, en su caso, en ejecución del contrato serán propiedad del Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, quienes podrán reproducirlos, publicarlos y divulgarlos total o parcialmente sin que pueda oponerse a ello el adjudicatario autor de los trabajos.

El adjudicatario no podrá hacer ningún uso o divulgación de los estudios y documentos elaborados con motivo de la ejecución de este contrato, bien sea en



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



forma total o parcial, directa o extractada, sin autorización expresa del órgano de contratación.

Los contratos de servicios que tengan por objeto el desarrollo y la puesta a disposición de productos protegidos por un derecho de propiedad intelectual o industrial, llevarán aparejada la cesión de éste al Ayuntamiento de Madrid. En todo caso, y aun cuando se excluya la cesión de los derechos de propiedad intelectual, se podrá autorizar el uso del correspondiente producto a los entes, organismos y entidades pertenecientes al sector público a que se refiere el artículo 3.1 LCSP.

Cláusula 53. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración (responsable técnico de la inspección del servicio), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el **apartado 34 del Anexo I** al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Si el contratista no reclamase respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.

El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado dará lugar a la imposición de penalidades, que en todo caso serán tipificadas como graves en el **apartado 33 del Anexo I** al pliego, sin perjuicio de la indemnización que en su caso proceda.

Sección tercera. Del plazo de garantía

Cláusula 54. Plazo de garantía

El plazo de garantía comenzará a contar desde la fecha de la recepción o conformidad y será el indicado en el **apartado 36 del Anexo I** al presente pliego.

Durante dicho plazo, la garantía definitiva responderá de los conceptos señalados en el artículo 110 LCSP, que resulten de aplicación.

En el supuesto de que hubiere recepciones parciales, el plazo de garantía de las partes recibidas comenzará a contarse desde las fechas de las respectivas recepciones parciales.

Si durante el plazo de garantía se acreditase la existencia de vicios o defectos de los trabajos efectuados, el órgano de contratación tendrá derecho a reclamar al contratista la subsanación de los mismos.

Terminado el plazo de garantía sin que la Administración haya formalizado alguno de los reparos o la denuncia a que se refiere los apartados anteriores, el contratista quedará exento de responsabilidad por razón de la prestación efectuada.

Sección cuarta. Prerrogativas y facultades de la Administración y Recursos

Cláusula 55. Prerrogativas y facultades de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en la LCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, declarar la responsabilidad imputable al contratista a raíz



de la ejecución del contrato, suspender la ejecución del mismo, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Igualmente, el órgano de contratación ostenta las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por los contratistas durante la ejecución del contrato, en los términos y con los límites establecidos en la LCSP para cada tipo de contrato. En ningún caso dichas facultades de inspección podrán implicar un derecho general del órgano de contratación a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos en los que el contratista desarrolle sus actividades, salvo que tales emplazamientos y sus condiciones técnicas sean determinantes para el desarrollo de las prestaciones objeto del contrato, extremos que deberán quedar justificados de forma expresa y detallada en el expediente administrativo.

La Administración conservará los poderes de policía necesarios para asegurar la buena marcha de los servicios que conlleven prestaciones directas a favor de la ciudadanía de que se trate.

Los procedimientos para la adopción de acuerdos relativos a las prerrogativas establecidas anteriormente, se instruirán de conformidad con lo dispuesto en el artículo 191 LCSP.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 56. Recursos

En los supuestos previstos en el artículo 44 de la LCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días hábiles, en los términos previstos en el artículo 50 de la LCSP. El órgano competente para conocer del recurso será el Tribunal Administrativo de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid.

Contra las actuaciones susceptibles de ser impugnadas mediante recurso especial, no procederá la interposición de recursos administrativos ordinarios.

Los actos que se dicten en los procedimientos de adjudicación de contratos de las Administraciones Públicas que no reúnan los requisitos del apartado 1 del artículo 44 LCSP podrán ser objeto de recurso de conformidad con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Administraciones Públicas; así como en la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



ANEXO I

CARACTERÍSTICAS DEL EXPEDIENTE

CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL CONTRATO COMUNES A TODOS LOS LOTES.

TITULO: CONTRATO DE SERVICIOS QUE CONLLEVA PRESTACIONES DIRECTAS A FAVOR DE LA CIUDADANÍA DENOMINADO: “SERVICIO DE PELUQUERIA PARA DOS CENTROS MUNICIPALES DE MAYORES DEL DISTRITO DE VILLAVERDE (2 LOTES)”.

A.- Configuración general del contrato. (Cláusulas 5, 34 y 35)

A.1.- Definición del objeto del contrato:

El objeto del contrato es regular las condiciones técnicas que han de regir la contratación de la prestación del servicio de peluquería, en las zonas habilitadas en dos Centros Municipales de Mayores dependientes del Distrito de Villaverde:

1. EDUARDO MINGUITO (Calle Leonor Góngora, 62)
2. SAN LUCIANO (C/ San Luciano, 16).

Conforme al artículo 4.2 de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Madrid, (BOCM de 18 de marzo de 2011), en función de sus características, el servicio de peluquería, en los mencionados centros, podrá incorporarse como un servicio básico de los mismos.

A.2.- Código/s CPV:

Código CPV : 85.320000-8. Servicios sociales.
Código CPV : 98.000000-3. Otros servicios comunitarios, sociales o personales.
Código CPV : 98.320000-2. Servicios de peluquería y tratamiento de belleza.
Código CPV : 98.321000-9. Servicios de peluquería.
Código CPV : 98.322000-6. Servicios de tratamiento de belleza.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



A.3.- Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato :

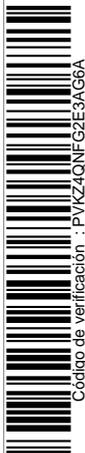
El presente contrato es un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con las especialidades establecidas en el art. 312 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (LCSP) para dicha tipología contractual.

Ante la necesidad de prevenir situaciones de riesgo, vulnerabilidad y aislamiento social de las personas mayores del Distrito de Villaverde, se considera conveniente al interés público realizar la tramitación de un contrato para la prestación de un servicio de peluquería para dos Centros Municipales del Distrito de Villaverde, dirigido a las personas mayores usuarias y socias de ambos centros, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía.

El objeto del presente contrato de servicios, que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, es regular las condiciones técnicas por las que habrá de regirse la prestación del servicio de peluquería de los dos Centros Municipales de Mayores del Distrito de Villaverde, mediante precios inferiores a los precios de mercado, facilitando así el acceso a dicho servicio.

El servicio de peluquería fomenta el mantenimiento de unas buenas condiciones en la calidad de vida de las personas mayores. Además, tener una visión positiva de la imagen y el autocuidado suponen para ellas una mejora en su autoestima, motivando y favoreciendo el desarrollo de sus relaciones sociales tanto con su entorno social como con el familiar.

Se considera que el servicio es necesario para aquellas personas mayores socias de los Centros Municipales de Mayores que debido a limitaciones funcionales en las extremidades superiores no pueden mantener una higiene adecuada del cabello. Asimismo, debido a los precios inferiores de este servicio, se facilita la accesibilidad al mismo a todas aquellas personas que disponen de unas pensiones de jubilación y de viudedad con unos importes bajos y que de otra manera, no podrían permitirse el servicio de peluquería en



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



el mercado de precio libre. Dichos precios están fijados por la tabla orientativa de precios máximos aprobada mediante el actual Decreto del Delegado del Área de Gobierno de Familias, Igualdad y Bienestar Social, aprobada en fecha 27 enero

de 2023. Dichos precios están incluidos como Anexo II del Pliego de Prescripciones Técnicas del presente contrato.

A través del Servicio de Peluquería se pretende una doble finalidad en la Atención a las Personas Mayores de los Centros Municipales de Mayores del Distrito:

1. Favorecer sus relaciones interpersonales y de convivencia, evitando el aislamiento y soledad.
2. Mejorar su calidad de vida para prevenir y detectar situaciones de vulnerabilidad social de las socias y socios.

Además, podrán beneficiarse de este servicio las personas usuarias del resto de Centro de Mayores Municipales del Distrito de Villaverde y las personas usuarias de los Centros de Servicios Sociales Huerta de Villaverde y Eduardo Minguito, propuestas por el equipo técnico del Departamento de Servicios Sociales del Distrito de Villaverde, que pudieran encontrarse en situación de riesgo de exclusión social o en situación de precariedad económica, en base a la valoración realizada en relación con su situación de necesidad

Con el presente contrato, el Distrito proporciona los instrumentos necesarios para facilitar el bienestar personal y para prevenir problemas de mayor gravedad, que puedan conllevar a las personas mayores a una situación de aislamiento y soledad no deseada.

La contratación propuesta es, por tanto, idónea para el cumplimiento de los fines que persigue este contrato y se hace necesaria la misma porque el Ayuntamiento de Madrid no dispone de medios personales y materiales para desarrollar el servicio objeto de contrato por sus propios medios. Resulta necesario proceder a esta contratación a tenor de lo dispuesto en el artículo 28 de la LCSP.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



A.4.- División en lotes: Sí.

Número y denominación de los lotes:

<u>Lote nº.</u>	<u>Denominación.</u>
1	SERVICIO DE PELUQUERÍA CENTRO DE MAYORES EDUARDO MINGUITO.
2	SERVICIO DE PELUQUERÍA CENTRO DE MAYORES SAN LUCIANO.

Número máximo de lotes a que los licitadores podrán presentar ofertas: a todos los lotes (2 lotes).

Limitación del número de lotes a adjudicar: NO.

Número de lotes que como máximo se pueden adjudicar a un solo licitador: No procede.

Criterios objetivos a aplicar para determinar los lotes que serán adjudicados: No procede.

Oferta integradora: NO.

Justificación de la división en lotes del contrato:

Se prevé la realización independiente de cada una de sus partes mediante su división en lotes dado que los servicios a contratar son susceptibles de aprovechamiento separado y constituyen, cada uno de ellos, una unidad funcional, todo ello de acuerdo al Art.99 de la LCSP.



A.5.- Obligación de subrogación por norma legal, un convenio colectivo o un acuerdo de negociación colectiva de eficacia general (artículo 130 LCSP): NO.

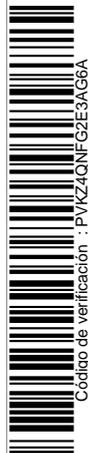
A.6.- Lotes reservados de conformidad con la D.A. 4ª LCSP: NO.

A.7.- Proyecto de explotación: NO.

B.- Régimen jurídico básico . (Cláusula 1)

El presente contrato es un contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía, con las especialidades establecidas en el **art. 312 LCSP** para dicha tipología contractual. En consecuencia, su régimen jurídico viene determinado en las siguientes normas:

- **La Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de Bases de Régimen Local** (LRBRL), modificada parcialmente por la Ley 27/2013, de 27 de diciembre Racionalización y Sostenibilidad de la Administración Local (LRSAL), atribuye al municipio, conforme a su art.25.2. e), competencias en “Evaluación e información de situaciones de necesidad social y la atención inmediata a las personas en situación o riesgo de exclusión social”.
- **Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores aprobados por el Pleno de la Corporación Municipal** el 25 de febrero de 2011 (B.O.C.M. de 18 de marzo de 2011). Capítulo “Del funcionamiento y de las actividades de los Centros Municipales de Mayores”. Art. 4: Servicios. Los Centros Municipales de Mayores en su punto 2 recoge: “Además, en función de sus características, los Centros podrán incorporar todos o alguno de los siguientes servicios y espacios opcionales: a) Peluquería.
- **La Ley 12/2022, de 21 de diciembre, de Servicios Sociales de la Comunidad de Madrid**, cuyo objeto señalado en el artículo 1, establece que “La ley tiene por objeto configurar el marco jurídico de los servicios sociales en la Comunidad de Madrid y, en concreto: 1.1. Promover y garantizar el ejercicio de los derechos subjetivos en esta materia, regulando el marco en el que estos se hacen efectivos en condiciones de igualdad, conformado por la actuación de un sistema público de carácter universal, orientado a la



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

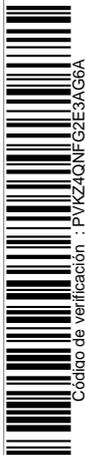
Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



promoción de la autonomía personal, la convivencia familiar, la inclusión social, el desarrollo comunitario y la calidad de la vida de las personas en todas sus etapas. 1.3. Desarrollar los instrumentos y medidas orientados al logro de una prestación de servicios sociales en condiciones de calidad y eficiencia en el uso de los recursos públicos, a la prevención, la detección precoz, la atención, la protección y la reparación del daño en todos los ámbitos en los que se realiza.

Asimismo, el Título I: El Sistema Público de Servicios Sociales. Capítulo I: Concepto, contenido y principios rectores, Artículo 7. "Sistema Público de Servicios Sociales" indica que: 1. El Sistema Público de Servicios Sociales es un servicio público de carácter universal que consiste en una red integrada de recursos, programas, prestaciones y equipamientos de atención social, de responsabilidad y control público, ejercidos por las Administraciones autonómica y local. 2. Tiene como función principal asegurar a las personas el derecho a vivir dignamente durante todas las etapas de la vida. 3. La finalidad del Sistema es favorecer la integración social, la igualdad de oportunidades, la autonomía personal, la convivencia familiar, la participación social y el bienestar social de todas las personas, familias y grupos, mediante una función promotora, preventiva, protectora y de atención frente a las necesidades sociales originadas por situaciones de vulnerabilidad, exclusión, desprotección, desamparo, dependencia, urgencia o emergencia social.

Su artículo 15, corregido con fecha 11 de enero de 2023, que son funciones de la Atención Social Primaria: 1. Recepción, detección y análisis de necesidades y demandas sociales en su ámbito de intervención. 2. Diagnóstico y valoración técnica de situaciones, necesidades o problemas individuales o colectivos, sin perjuicio de lo previsto en el ámbito de la atención y apoyo a la discapacidad y a las personas en situación de dependencia. 3. Identificación de situaciones y ámbitos sociales de riesgo para el desarrollo de acciones de carácter preventivo y respuesta temprana. 4. Atención inmediata a personas en situación de riesgo o exclusión social y establecimiento de las acciones más adecuadas de acuerdo con el diagnóstico social. 5. Atención profesional personalizada en los ámbitos personal, familiar y comunitario, que incluyen la información, valoración y el acompañamiento, así como, si se considera pertinente, el seguimiento y coordinación de otras medidas o prestaciones de Atención Especializada. 6. Actuación en situaciones de urgencia y emergencia social. 7. Gestión y



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



seguimiento de prestaciones económicas y servicios de acompañamiento vinculados a ellas. 8. Fomento de la participación, la solidaridad y la cooperación social.

C.- Órganos administrativos. (Cláusulas 2, 28 y 30)

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, de acuerdo con lo establecido en el apartado e) del artículo 17.1 de la Ley 22/2006, de 4 de julio, de Capitalidad y de Régimen Especial de Madrid, si bien en virtud del Acuerdo de dicho órgano de 29 de junio de 2023 (BOAM núm. 9.421, de 7 de julio de 2023), esta competencia recae, en la actualidad, en la Coordinadora del distrito de Villaverde, a quien, así mismo, compete la disposición del gasto, sin perjuicio de posteriores delegaciones o avocaciones que pudieran realizarse.

Órgano de contratación:

Denominación: La Coordinadora del distrito de Villaverde.
Dirección postal: C/ Arroyo Bueno, 53 – 28021 Madrid.
DIR3: LA0000778.

Unidad tramitadora: Distrito de Villaverde.
DIR3: LA0000778.

Oficina contable: Intervención Delegada del distrito de Villaverde.
DIR3: LA0000860.

Órgano destinatario del objeto del contrato

Denominación: Departamento de Servicios Sociales.
Dirección postal: C/ Arroyo Bueno, 53 - 28021 Madrid.

D.- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato. (Cláusulas 3 y 4)

- Responsable del contrato: Jefa del Departamento de Servicios Sociales del distrito de Villaverde y, en caso de vacante, ausencia o enfermedad, la Adjunta al Departamento.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



- Unidad encargada del seguimiento y ejecución del contrato: Departamento de Servicios Sociales del distrito de Villaverde.

E.- Régimen económico del contrato. (Cláusula 8)

El régimen económico aplicable al contrato es el siguiente: Precio a abonar por la Administración.

F.- Valor Estimado. (Cláusulas 7 y 19)

Valor estimado: 102.987,16 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta su presupuesto anual de licitación sin IVA contemplándose la posibilidad de una prórroga de 7 meses.

Por otro lado, no se prevén modificaciones en la documentación que rige la licitación, por lo que no se ha consignado cantidad alguna por dicho concepto.

El estudio económico realizado pretendía determinar las previsiones de ingresos y gastos de los servicios objeto del contrato de forma que se obtenga el precio de éste con el que poder llevar a cabo la licitación. Se ha utilizado la información proveniente del Pliego de Prescripciones, días de prestación del servicio excluyendo los días establecidos de cierre en los Centros Municipales de Mayores, el número de personas que, según el horario y calendario, podrían hacer uso del servicio, así como el Decreto del Delegado del Área de Políticas Sociales, Familia e Igualdad de 22/01/24, por el que se incrementan en un 3,8% los precios máximos a aplicar en los servicios de cafetería, comedor y peluquería de los Centros Municipales de Mayores respecto de los precios de 2023.

El componente principal de la prestación vendrá determinado, en el caso de los ingresos, por la remuneración de los servicios prestados a las personas usuarias. En cuanto a los costes, se recogen los siguientes: el coste de personal de efectivos necesarios, el coste de los suministros asociados a la prestación basados en la



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



experiencia anterior. Se recogen los costes indirectos necesarios para la prestación del servicio (seguros, material fungible, etc.) estimados en un 6%, así como un margen de beneficio para la entidad adjudicataria estimado en un 6% y calculado sobre la suma de los costes directos.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

G.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 8 y 9)

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto (IVA excluido): 37.292,94 euros.

IVA: 3.729,29 euros. Tipo/s: 10%.

Presupuesto base de licitación: 41.022,24 euros, IVA incluido.

Cofinanciación: NO

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: 41.022,24 euros, IVA incluido.

Distribución de anualidades:

ANUALIDAD	LOTE 1 EDUARDO MINGUITO IMPORTE (IVA INCLUIDO) (€)	LOTE 2 SAN LUCIANO IMPORTE (IVA INCLUIDO) (€)	PRECIO TOTAL IMPORTE (IVA INCLUIDO) (€)
2025 (1 enero a 30 noviembre 2025)	18.646,47 €	18.646,47 €	37.292,94 €
2026 (diciembre 2025)	1.864,65 €	1.864,65 €	3.729,30 €
TOTAL	20.511,12 €	20.511,12 €	41.022,24 €

Anualidad: 2025 / Imputación presupuestaria:

CENTRO Y SECCIÓN	PROGRAMA	ECONÓMICA	LOTE 1 IMPORTE (IVA INCLUIDO) (€)	LOTE 2 IMPORTE (IVA INCLUIDO) (€)	PRECIO TOTAL IVA INCLUIDO
001.217	231.03	227.99	18.646,47	18.646,47	37.292,94 €



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Sistema de determinación del presupuesto: Unidades de ejecución/Unidades de tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO.

H) Procedimiento. (Cláusula 18)

Tramitación anticipada: Sí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto

I) Deber de confidencialidad. (Cláusula 35)

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

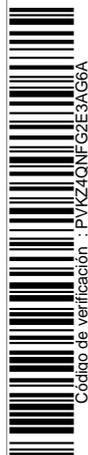
J) Plazo de solicitud de información adicional sobre los pliegos (Cláusula 19)

Los interesados en el procedimiento de licitación deberán solicitar información adicional sobre los pliegos y demás documentación complementaria con una antelación de ocho días antes de la finalización del plazo de presentación de las proposiciones

K) Perfil de contratante. (Cláusulas 19)

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Madrid es <https://contrataciondelestado.es/wps/portal/perfilContratante>

L) Registro del órgano de contratación. (Cláusula 24)



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 24** del presente pliego, al Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Villaverde, Calle Arroyo Bueno, 53 planta baja de Madrid 28021.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



LOTE N° 1

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TITULO: SERVICIO DE PELUQUERÍA CENTRO DE MAYORES EDUARDO MINGUITO.

1.- Configuración general del lote. Cláusulas 5 y 36)

1.1. Definición del objeto del lote:

Prestación del servicio de peluquería, en las zonas habilitadas en el Centro Municipal de Mayores Eduardo Minguito, conforme al artículo 4.2 de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Madrid, (BOCM de 18 de marzo de 2011), en función de sus características, el servicio de peluquería, en los mencionados centros, podrá incorporarse como un servicio básico de los mismos.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO.
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO.

2.- Valor Estimado. (Cláusulas 7 y 19)

Valor estimado: 51.493,58 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta su presupuesto anual de licitación sin IVA contemplándose la posibilidad de una prórroga de 7 meses.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CoverCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Por otro lado, no se prevén modificaciones en la documentación que rige la licitación, por lo que no se ha consignado cantidad alguna por dicho concepto.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 8, 9 y 46)

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto (IVA excluido): 18.646,47 euros.

IVA: 1.864,65 Tipo/s: 10%.

Presupuesto base de licitación: 20.511,12 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- **costes directos:** 5.365,00 euros.
- **costes indirectos:** Gastos generales 6%: 1.680,40 euros - Beneficio industrial 6%: 1.781,22 euros. Total: 3.461,62 euros.
- **coste salariales:** costes de personal: 22.641,67 euros.
- **otros eventuales gastos:** No procede.

Cofinanciación: NO.

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: 20.511,12 euros.

Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2025	18.646,47
2026	1.864,65



Añualidad: 2025 / Imputación presupuestaria:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001.217	231.03	227.99	18.646,47

Sistema de determinación del presupuesto: Unidades de ejecución/Unidades de tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO.

Costes de personal:

Para la determinación de los costes de personal de este contrato se han efectuado los cálculos económicos teniendo como base lo recogido en el **Convenio Colectivo de Peluquerías, Institutos de belleza y Gimnasios** (código de convenio n.º 99010955011997), aprobado por Resolución de 22 de abril de 2022 de la Dirección General de Trabajo y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 107, de 5 de mayo de 2022, por la que se registran y publican las **tablas salariales del año 2023**.

En este caso y de acuerdo con el convenio de aplicación, consideramos que el profesional a cargo de cada una de las peluquerías pertenece al **Grupo IV** al que corresponden "Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Para el cálculo del coste de personal a lo largo del periodo máximo de ejecución del contrato se ha tomado como referencia la última tabla salarial publicada (2023) añadiendo un **incremento del 2,50%** por cada año posterior, al no estar publicadas las tablas correspondientes al periodo de ejecución del contrato, y también se ha tenido en cuenta lo establecido en el mencionado convenio que establece que se procederá a revisar los salarios correspondientes al año 2023 si se dan las siguientes circunstancias:



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



- EL incremento salarial será del 1% si el PIB español a precios constantes en 2023 crece menos del 1,5%.
- Un incremento del 1,5% si el PIB español a precios constantes en 2023 si se mueve entre el 1,5% y el 2%.
- Un incremento del 2% si el PIB español a precios constantes crece en 2023 el 2% o más.

Según lo anterior y teniendo en cuenta que el incremento del PIB español creció un **2,5%** y viendo que la previsión de crecimiento para el 2024 es la misma que para el año 2023, como criterio de prudencia, se ha aplicado un 2,5% para realizar el cálculo de los importes salariales para los años **2024 y 2025**.

En el coste salarial se ha incluido un montante del **4%** de los gastos de personal para cubrir **absentismo**, gastos de salud laboral y formación. En este porcentaje se incluye la acción formativa de la cláusula 15 punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta:

- Salario Base Bruto Anual aplicable según Convenio.
- Plus Transporte.
- Costes Sociales.

Sobre el total de costes salariales se aplica un porcentaje de un **33% de costes de Seguridad Social** para la empresa del Salario Bruto Anual a todo el personal de su salario, tomando como promedio y teniendo en cuenta que podrá darse una variabilidad en cuanto a cotizaciones a la Seguridad Social y otros conceptos en función de la situación individual y familiar.

TABLAS SALARIALES	2023				
Grupo Profesional	Sal. Base Mensual	Sal. Base Anual	Plus Tte. mensual ¹	Plus Tte. Anual	Total anual
IV	1.061,00	14.854,00	66,03	726,30	15.580,30



Año	Total	Mensualidad (11 meses)	Revisión salarial	Sal. Base Mensual	Sal. Base Anual	Plus Tte. mensual	Plus Tte. Anual	Total anual	Mensualidad (11 meses)	Absentismo	Subtotal	Seg. Social Empresa	Total	Mensualidad (11 meses)
2023				1.061,00 €	14.854,00 €	66,03 €	726,30 €	15.580,30 €						
2024	22.089,44 €	2.008,13 €	2,50%	1.087,53 €	15.225,35 €	67,68 €	744,46 €	15.969,81 €	1.451,80 €	638,79 €	16.608,60 €	5.480,84 €	22.089,44 €	2.008,13 €
2025	22.641,67 €	2.058,33 €	2,50%	1.114,71 €	15.605,98 €	69,37 €	763,07 €	16.369,05 €	1.488,10 €	654,76 €	17.023,81 €	5.617,86 €	22.641,67 €	2.058,33 €

No es posible la desagregación por género al no existir discriminación alguna por razón de sexo, para la realización de las tareas detalladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y no existir diferencias retributivas en función del sexo en el convenio colectivo de aplicación.

4.- Revisión de precios (Cláusula 13).

Procede: NO.

5.- Régimen de pagos (Cláusula 30).

Respecto a la facturación, se establece que se expedirán facturas mensuales, conformadas por el Servicio competente, prorrateando el precio de adjudicación del contrato, una vez aplicada la baja en el precio, entre los meses de duración del contrato.

Las facturas se presentarán a mes vencido y deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el At. 4 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el



Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos fundacionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACe en tanto el importe de estas sea superior a 5.000 euros.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de los dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de a LCSP.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 10, 11, 23 y 45)

Plazo total: 12 meses.

Fecha prevista de inicio: 01 de enero de 2025 o desde la fecha de formalización, si esta fuera posterior.

Prórroga: SÍ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Duración de la prórroga: Se ha determinado una prórroga por un plazo máximo de 7 meses.

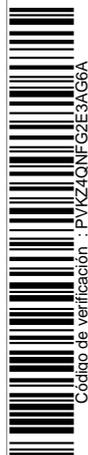
Plazos Parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.

Lugar de ejecución: Centro Municipal de Mayores Eduardo Minguito. Calle Leonor Góngora, 62.

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 42)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



8.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

Tramitación anticipada: Sí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

9.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 14, 15, 16 y 28)

Acreditación de la solvencia: Sí.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1, apartado a) LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Haber alcanzado un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por **importe de al menos 4.000 €**.

El volumen anual del negocios de la entidad licitadora se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa relativa a la cifra de negocios global de cada uno de los tres últimos años 2021, 2022 y 2023.

-Acreditación de la solvencia técnica o profesional :

- **Artículo 90.1, apartado e) LCSP:** Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la presentación de una declaración firmada donde se indicará que el personal técnico está en posesión de titulación de Técnico de Peluquería según el Grupo Profesional IV del Convenio Colectivo de Peluquerías, Institutos de belleza y Gimnasios (código de convenio n.º 99010955011997), aprobado por Resolución de 22 de abril de 2022 de la Dirección General de Trabajo y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 107, de 5 de mayo de 2022, con una experiencia profesional no inferior a un año dentro de los dos últimos años que acreditará mediante currículum vitae

10.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 17 y 25)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO.

11.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 14 y 28)

Procede: NO.

12.- Garantía provisional. (Cláusulas 21 y 25)

Procede: NO.

13.- Garantía definitiva. (Cláusula 22)

Procede: SÍ.

5 por 100 del precio final ofertado del lote, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: No procede.

14.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 22)



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Procede: Sí.

- a) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anormalidad: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- b) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.

15.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 28 y 37)

Procede: Sí.

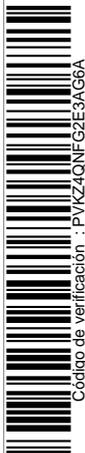
El licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá suscribir a su cargo las pólizas de seguro que se citan para la cobertura de los siguientes riesgos:

1. Póliza de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Madrid que cubra la totalidad de los bienes e instalaciones que se ponen a disposición del contratista para la ejecución del contrato. El capital asegurado mínimo por el contenido de cada centro de mayores será de 70.000,00 € (un total de 140.000 €).
2. Póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura mínima de 300.000,00 €, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del contratista las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en sus bienes y derechos.

En ninguna de las pólizas se admitirá franquicia alguna.

Acreditación: Se presentará certificado de la aseguradora indicando las primas señaladas, que el Ayuntamiento de Madrid aparece como asegurado adicional y que no existen franquicia.

Si hubiera daños que excedieran los importes asegurados en la póliza, será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder según exige la



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



LCSP, tal como se establece en los apartados 3.1.a) y 3.3.j) de la Instrucción del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, quedando expresamente exonerada la Junta de Distrito de Villaverde y, por extensión, el Ayuntamiento de Madrid, de cualquier tipo de responsabilidad en relación con la persona o bienes dañados.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

16.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 24 y 25)

Las proposiciones deberán presentarse en **Dos sobres**:

- **uno** de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y
- el **otro** sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes” (Anexo II del PCAP).

Registro del órgano de contratación:

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 24** del presente pliego, al Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Villaverde, Calle Arroyo Bueno, 53 planta baja, de Madrid 28021.

17.- Criterios de adjudicación . (Cláusula 20 y 26)

Pluralidad de criterios de adjudicación:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
A	Baja económica	30 puntos
B	Criterios de calidad	70 puntos
TOTAL		100 puntos

Criterios valorables en cifras o porcentajes:Hasta 100 puntos



A. Baja económica.....Hasta 30 puntos

Para ambos LOTES se asignará la máxima puntuación (30 puntos) a la oferta más baja y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio de licitación, puntuándose proporcionalmente a las ofertas restantes aplicando la siguiente fórmula:

$$y = m (XF - X)$$

“y” = los puntos obtenidos según este criterio de baremación.

“y max” corresponde a la puntuación máxima especificada en el pliego.

“X” = el importe económico ofertado por los licitadores.

“XO” el importe más económico de los presentados por los licitadores al que corresponderá la máxima puntuación.

“XF” = al importe máximo global fijado en el pliego.

“m” = al coeficiente obtenido como resultado del cociente entre la puntuación máxima (y max) y la diferencia entre el importe fijado en el pliego (XF) y el importe más económico presentado por los licitadores que cumplan todas las cláusulas especificadas en el pliego de prescripciones técnicas (XO)

$$m = y \text{ máx} / (XF - XO)$$

B. Criterios de Calidad.....Hasta 70 puntos

a.- Prestación del servicio a domicilio en casos puntuales en los que las personas usuarias no puedan acceder por problemas de movilidad o enfermedad:

Compromiso de ofrecer un número al mes de servicios a domicilio (al mismo precio establecido por el servicio) con carácter puntual dirigido a personas mayores socias que cuentan con algún impedimento temporal para acudir al centro donde se presta el servicio por problemas de movilidad o enfermedad detectados en los Centros de Mayores y supervisados por el/la coordinador/a de los centros.

.....**Hasta un máximo de 30 puntos**



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



- 3 personas al mes: 10 puntos
- 6 personas al mes: 20 puntos
- 9 personas al mes: 30 puntos

b.- Al establecimiento de un servicio específico de caballeros rotativo, consistente en una reserva de tramo horario al menos 1 día en semana en cada uno de los 2 centros de mayores haciendo difusión de este.....**Total: 20 puntos**

c.- Compromiso de utilización de tintes para el pelo que no contengan amoníaco y/o tener disponibilidad de productos capilares para personas con sensibilidad o alergias haciendo difusión de ello:.....**Hasta un máximo de 20 puntos**

- por la utilización tintes sin amoniaco: Total 10 puntos
- por la disponibilidad de productos capilares para personas con sensibilidad o alergias: Total 10 puntos
- por el compromiso de uso de todos los productos anteriores (tintes sin amoniaco y productos capilares específicos) Total: 20 puntos

18.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: Sí.

- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal :

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
CRITERIO PRECIO	a) Si la proposición de los licitadores solo presentasen la oferta económica o la oferta económica y no todas las mejoras, se considerarán como anormales o desproporcionadas las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo establecido en el



CRITERIO CALIDAD	<p>artículo 149 de la LCSP.</p> <p>b) Cuando las proposiciones contengan la oferta conjunta de criterios de calidad y una baja del precio ofertado, se considerará como anormal o desproporcionada todas las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.</p> <p>c) En el caso que concurriera un solo licitador, se considerará desproporcionada la proposición económica cuando ésta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades, independientemente de que oferte mejoras en los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.</p>
------------------	--

- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días hábiles.

19.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 24)

Procede: NO.

20.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 25)

No procede.

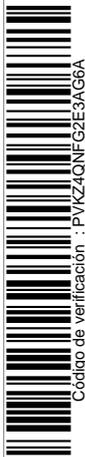
21.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 26)

Procede: NO.

22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 12 y 36)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el artículo 202.2 LCSP :

- De tipo social:



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



1. La empresa adjudicataria **elaborará un informe de impacto de género** en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas.

El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por el Departamento de Servicios Sociales.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta obligación, se adjunta como Anexo modelo de informe de impacto de género en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La empresa adjudicataria **organizará una acción de formación profesional** de duración mínima de 12 horas anuales, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato -es decir el equipo de profesionales encargado del desarrollo del proyecto-, así como sus capacidades y su calificación.

El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora de su ejecución.

Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de estos.

La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizadas, así como su contenido.

Se ha optado por dicha condición ya que supone una mejora en la formación de los/as trabajadores/as adscritos al proyecto que se contratará lo que mejorará su calidad.

- **De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP:**



La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siendo esto **condición especial de ejecución**.

La empresa adjudicataria presentará una declaración responsable de existencia de un protocolo de prevención y actuación en el ámbito de desarrollo del contrato, con carácter previo al inicio de la actividad.

- **Otras condiciones especiales de ejecución:** No previstas.

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 16)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: **SÍ**.

Especificación de los trabajos: Todos los servicios que figuran en el Anexo II del PPT (listado de servicios y precios) siempre y cuando cumplan los requisitos recogidos en el Apartado 7.1. del PPT en cuanto a la formación y experiencia.

24.- Instalaciones y medios para la prestación del servicio. (Cláusula 6)

La prestación del servicio se realizará en la sala de peluquería del Centro Municipal de Mayores Eduardo Minguito, C/ Leonor Góngora, 62 cuyo plano se adjunta en el Anexo I del PPT.

Razones objetivas que motivan que la prestación de los servicios no pueda efectuarse en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración:

No se podrán realizar cambios en las salas en las que se prestará el servicio, salvo en casos de necesidad técnica debidamente justificada y aprobada por los Técnicos municipales. La/s entidad/es adjudicataria/s, y en todo caso, previa autorización expresa del Distrito de Villaverde, podrá efectuar bajo la dirección técnica del Distrito, a su costa, las modificaciones que se acuerden entre ambas partes, sin que por ello pueda reclamar indemnización de naturaleza alguna, ni adquirir derecho económico a



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



la finalización de la ejecución del contrato.

25.- Subcontratación. (Cláusulas 36 y 40)

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: Sí.

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 39)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 46)

Procede: NO.

28.- Suspensión. (Cláusula 47)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.

29.- Penalidades. (Cláusulas 12, 34, 38, 40, 43, 45 y 53)

a) Por demora: de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Sí.

Penalidades:

Por el incumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, de



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



conformidad con el artículo 192 de la LCSP y con el siguiente desglose en función de la gravedad del incumplimiento:

1. Incumplimientos Leves:

a) Dos faltas de asistencia mensuales de alguna de las peluqueras, no sustituidas por parte de la entidad adjudicataria en el plazo de 3 días establecido en el PPT.

b) La falta de puntualidad, contrastada por los Servicios Sociales del Distrito, en la apertura de la peluquería con carácter mensual cuando afecte al menos a un 5 % de los días de apertura constatada por escrito por el/la coordinador/a del/los centro/s.

c) La no aportación del material fungible necesario para el correcto funcionamiento de la/s peluquería/s, manifestado por escrito al menos por cuatro usuarios al mes en cualquiera de los centros y habiendo sido comprobado por un técnico del Departamento de Servicios Sociales.

d) El trato incorrecto o poco profesional de los trabajadores de la empresa con los usuarios, con el personal del centro o con los responsables municipales.

e) La falta de limpieza en las peluquerías incumpliendo las condiciones higiénico sanitarias establecidas en el PPT.

f) No colocar y mantener en lugar visible la lista de precios debidamente sellada por el Distrito.

g) La no disposición de hojas de reclamaciones.

h) El incumplimiento de la obligación de conservar los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño producido sea leve (aquel cuya valoración no exceda de 500€).

i) Colocación de elementos publicitarios dentro de las instalaciones.

j) Ausencia de comunicación al Departamento de Servicios Sociales en la sustitución del personal por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo según lo recogido en el apartado 7.1.



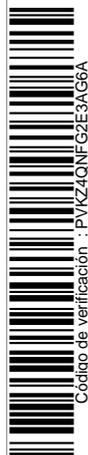
Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



2. Incumplimientos Graves:

- a) El incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias exigibles.
- b) El incumplimiento de la obligación de conservación de los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño producido sea grave (aquel que supere los 500€ de valoración)
- c) La falta de abono de la prima de la póliza de cualquiera de los dos seguros obligatorios (bienes e instalaciones o responsabilidad civil)
- d) Ocultar datos de interés del servicio al Departamento de Servicios Sociales relativos al personal de ejecución del servicio o datos de asistencia y servicios prestados en número y tipología.
- e) No asumir las pautas de actuación y seguimiento que establezca el Departamento de Servicios sociales.
- f) Cierre injustificado de las peluquerías ce uno a cuatro días al año aislados o consecutivos durante el plazo de ejecución del contrato, fuera de los días de cierre señalados en el PPT.
- g) Haber sido sancionada la entidad o empresa prestadora mediante resolución administrativa por la comisión de tres incumplimientos leves en el periodo de tres meses.
- h) Incumplimiento de la obligación de suministrar EPIS a los/as profesionales para su uso cuando las condiciones lo requieran.
- i) Desabastecimiento de productos de uso habitual o no aportación de la dotación necesaria para el correcto funcionamiento de las peluquerías, manifestado por escrito al menos por ocho usuarios/as al mes en cualquiera de los dos centros y habiendo sido comprobado por un técnico del Departamento de Servicios Sociales.
- j) La no reparación o reposición de aparatos y maquinaria cuando se produzca su pérdida, deterioro, destrucción o inutilización cuando estas se produzcan por el uso inadecuado o por el paso del tiempo.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



k) Incumplimiento de los horarios establecidos, que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio.

3.- Incumplimientos muy Graves:

a) El incumplimiento en el plazo de inicio del contrato.

b) La exigencia de precios superiores a las tarifas autorizadas.

c) El abandono del servicio sin causa justificada. Se considera abandono del servicio el cierre injustificado de las peluquerías durante cinco o más días aislados o consecutivos durante el plazo de ejecución del contrato, fuera de los días señalados en la cláusula 5 del PPT. Se establecerá un expediente de penalidad muy grave por los 5 primeros días y por cada periodo de 10 días consecutivos de cierre injustificado.

d) Trato vejatorio a las personas usuarias.

e) La no aportación del material fungible o dotación necesaria para el correcto funcionamiento de las peluquerías, cuando sea manifestado por escrito al menos por diez usuarios al mes y habiendo sido comprobado por un técnico del Departamento de Servicios Sociales.

f) El incumplimiento de las obligaciones relativas a los seguros de bienes y equipamientos y el de responsabilidad civil (Apartado 9.17 PPT), y a la indemnización por daños y perjuicios prevista en el art. 196 de la LCSP.

g) Haber sido sancionado mediante resolución administrativa por la comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso tres meses.

Penalidades: La comisión de las anteriores faltas podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de las siguientes penalidades:

1. Incumplimiento Leve: Imposición de pena pecuniaria del 1% del precio de adjudicación IVA excluido.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



2. Incumplimiento Grave: Imposición de pena pecuniaria del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido. Cuando las penalidades impuestas alcancen un 5% del precio el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de conformidad con lo previsto en el art. 192.2 de la LCSP.

3. Incumplimiento Muy Grave: Imposición de pena pecuniaria del 10% del precio del contrato IVA excluido. En todo caso, la cuantía de las penalidades nunca podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

Procedimiento para imposición de penalidades: Para proceder a la imposición de las penalidades indicadas, será necesario que los incumplimientos que puedan dar lugar a las mismas queden certificados por el responsable del contrato. De esta certificación se dará traslado al contratista para que realice las alegaciones oportunas en el plazo de 10 días hábiles.

Toda la documentación recabada será trasladada al órgano de contratación que resolverá sobre la imposición de la penalidad. Esta se hará efectiva con el correspondiente descuento en la facturación del mes siguiente a la de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de la mencionada facturación.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: NO procede.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Sí procede.

Penalidades: Se considera **incumplimiento muy grave**. Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% sobre el precio del contrato, I.V.A excluido, previo expediente instruido al efecto.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí procede.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación se considera una **infracción muy grave**, con la imposición de la penalidad pecuniaria por importe del 10% sobre el precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación: No procede, dado que no opera la subrogación.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí procede.

Penalidades: Se considera **incumplimiento muy grave**. Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% sobre el precio del contrato, I.V.A excluido, previo expediente instruido al efecto.

f) Por subcontratación: Sí procede.

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): **Penalidades:** Se considera **falta muy grave**. Penalidad: 50% del importe subcontratado IVA excluido o la resolución del contrato.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

Penalidades:

- 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

g) Por incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión:



Procede: sí.

El incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión del servicio será considerado un **incumplimiento muy grave** y dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 % del precio del lote, IVA excluido.

Procedimiento para imposición de penalidades: Para todos los supuestos previstos en este **apartado 29**, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante deducción en la facturación del mes siguiente a la de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de la mencionada facturación.

30.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio. (Cláusula 53)

El plazo de dos meses (anterior a la fecha de finalización del contrato) para la comprobación previa a la reversión del Servicio.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36, 43, 45 y 48)

Todos los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que pueden dar lugar al secuestro temporal del contrato, con independencia de las penalidades que procedan en los términos del apartado 33 del Anexo I al pliego.

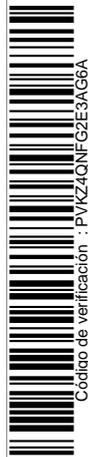
Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 23 y 54)

Duración: 6 meses.

POR LA ADMINISTRACIÓN,
FECHA Y FIRMA:

CONFORME:
EL ADJUDICATARIO
FECHA Y FIRMA



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



LOTE Nº 2

CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL LOTE

TITULO: SERVICIO DE PELUQUERÍA CENTRO DE MAYORES SAN LUCIANO.

1.- Configuración general del lote. Cláusulas 5 y 36)

1.1 Definición del objeto del lote:

Prestación del servicio de peluquería, en las zonas habilitadas en el Centro Municipal de Mayores San Luciano, conforme al artículo 4.2 de los Estatutos y Reglamento de Régimen Interior de los Centros Municipales de Mayores del Ayuntamiento de Madrid, (BOCM de 18 de marzo de 2011), en función de sus características, el servicio de peluquería, en los mencionados centros, podrá incorporarse como un servicio básico de los mismos.

1.2. Cesión y tratamiento de datos:

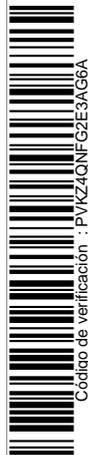
- Contrato cuya ejecución requiere de la cesión de datos por parte de entidades del sector público al contratista: NO.
- Contrato cuya ejecución requiere el tratamiento por el contratista de datos personales por cuenta del responsable del tratamiento: NO.

2.- Valor Estimado. (Cláusulas 7 y 19)

Valor estimado: 51.493,58 euros, IVA excluido.

Método de cálculo aplicado para calcular el valor estimado:

Para el cálculo del valor estimado del presente contrato se ha tenido en cuenta su presupuesto anual de licitación sin IVA contemplándose la posibilidad de una prórroga de 7 meses.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Por otro lado, no se prevén modificaciones en la documentación que rige la licitación, por lo que no se ha consignado cantidad alguna por dicho concepto.

Sujeto a regulación armonizada: NO.

3.- Presupuesto base de licitación y crédito en que se ampara. (Cláusulas 8, 9 y 46)

Tipo de presupuesto: Máximo estimado.

Presupuesto (IVA excluido): 18.646,47 euros.

IVA: 1.864,65 Tipo/s: 10%.

Presupuesto base de licitación: 20.511,12 euros, IVA incluido.

El presupuesto base de licitación se desglosa en:

- **costes directos:** 5.365,00 euros.
- **costes indirectos:** Gastos generales 6%: 1.680,40 euros - Beneficio industrial 6%: 1.781,22 euros. Total: 3.461,62 euros.
- **coste salariales:** costes de personal: 22.641,67 euros.
- **otros eventuales gastos:** No procede.

Cofinanciación: NO.

Aportación del Ayuntamiento de Madrid: 20.511,12 euros.

Distribución de anualidades:

Anualidad	Importe (IVA incluido) (€)
2025	18.646,47
2026	1.864,65



Anualidad: 2025 / Imputación presupuestaria:

Centro y Sección	Programa	Económica	Importe (IVA incluido) (€)
001.217	231.03	227.99	18.646,47

Sistema de determinación del presupuesto: Unidades de ejecución/Unidades de tiempo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 309 LCSP.

Posibilidad de incrementar el número de unidades hasta el 10 % del precio del contrato: NO.

Costes de personal:

Para la determinación de los costes de personal de este contrato se han efectuado los cálculos económicos teniendo como base lo recogido en el **Convenio Colectivo de Peluquerías, Institutos de belleza y Gimnasios** (código de convenio n.º 99010955011997), aprobado por Resolución de 22 de abril de 2022 de la Dirección General de Trabajo y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 107, de 5 de mayo de 2022, por la que se registran y publican las **tablas salariales del año 2023**.

En este caso y de acuerdo con el convenio de aplicación, consideramos que el profesional a cargo de cada una de las peluquerías pertenece al **Grupo IV** al que corresponden "Funciones que suponen la realización de tareas técnicas de más alta complejidad, e incluso la participación en la definición de los objetivos concretos a alcanzar en su campo, con muy alto grado de autonomía, iniciativa y responsabilidad en dicho cargo de especialidad técnica.

Para el cálculo del coste de personal a lo largo del periodo máximo de ejecución del contrato se ha tomado como referencia la última tabla salarial publicada (2023) añadiendo un **incremento del 2,50%** por cada año posterior, al no estar publicadas las tablas correspondientes al periodo de ejecución del contrato, y también se ha tenido en cuenta lo establecido en el mencionado convenio que establece que se procederá a revisar los salarios correspondientes al año 2023 si se dan las siguientes circunstancias:



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



- EL incremento salarial será del 1% si el PIB español a precios constantes en 2023 crece menos del 1,5%.
- Un incremento del 1,5% si el PIB español a precios constantes en 2023 si se mueve entre el 1,5% y el 2%.
- Un incremento del 2% si el PIB español a precios constantes crece en 2023 el 2% o más.

Según lo anterior y teniendo en cuenta que el incremento del PIB español creció un **2,5%** y viendo que la previsión de crecimiento para el 2024 es la misma que para el año 2023, como criterio de prudencia, se ha aplicado un 2,5% para realizar el cálculo de los importes salariales para los años **2024 y 2025**.

En el coste salarial se ha incluido un montante del **4%** de los gastos de personal para cubrir **absentismo**, gastos de salud laboral y formación. En este porcentaje se incluye la acción formativa de la cláusula 15 punto 2 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

En el cálculo de los costes laborales se ha tenido en cuenta:

- Salario Base Bruto Anual aplicable según Convenio.
- Plus Transporte.
- Costes Sociales.

Sobre el total de costes salariales se aplica un porcentaje de un **33% de costes de Seguridad Social** para la empresa del Salario Bruto Anual a todo el personal de su salario, tomando como promedio y teniendo en cuenta que podrá darse una variabilidad en cuanto a cotizaciones a la Seguridad Social y otros conceptos en función de la situación individual y familiar.

TABLAS SALARIALES	2023				
Grupo Profesional	Sal. Base Mensual	Sal. Base Anual	Plus Tte. mensual ¹	Plus Tte. Anual	Total anual
IV	1.061,00	14.854,00	66,03	726,30	15.580,30



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



--	--	--	--

Año	Total	Mensualidad (11 meses)	Revisión salarial	Sal. Base Mensual	Sal. Base Anual	Plus Tte. mensual	Plus Tte. Anual	Total anual	Mensualidad (11 meses)	Absentismo	Subtotal	Seg. Social Empresa	Total	Mensualidad (11 meses)
2023				1.061,00 €	14.854,00 €	66,03 €	726,30 €	15.580,30 €						
2024	22.089,44 €	2.008,13 €	2,50%	1.087,53 €	15.225,35 €	67,68 €	744,46 €	15.969,81 €	1.451,80 €	638,79 €	16.608,60 €	5.480,84 €	22.089,44 €	2.008,13 €
2025	22.641,67 €	2.058,33 €	2,50%	1.114,71 €	15.605,98 €	69,37 €	763,07 €	16.369,05 €	1.488,10 €	654,76 €	17.023,81 €	5.617,86 €	22.641,67 €	2.058,33 €

No es posible la desagregación por género al no existir discriminación alguna por razón de sexo, para la realización de las tareas detalladas en el pliego de prescripciones técnicas particulares y no existir diferencias retributivas en función del sexo en el convenio colectivo de aplicación.

4.- Revisión de precios (Cláusula 13).

Procede: NO.

5.- Régimen de pagos (Cláusula 30).

Respecto a la facturación, se establece que se expedirán facturas mensuales, conformadas por el Servicio competente, prorrateando el precio de adjudicación del contrato, una vez aplicada la baja en el precio, entre los meses de duración del contrato.

Las facturas se presentarán a mes vencido y deberán contener los requisitos exigidos en el artículo 6 del Real Decreto 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación.

Según lo dispuesto en el apartado segundo del Acuerdo de 22 de enero de 2015 por el que se regula la presentación, tramitación y archivo de las facturas electrónicas en el Ayuntamiento de Madrid y sus Organismos Autónomos, de conformidad con lo previsto en el At. 4 de la Ley 25/2003, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y en la Orden HAP/1650/2015, de 31 de julio, por la que se

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-GZE3AG6A>



modifican la Orden HAP/492/2014, de 27 de marzo, por la que se regulan los requisitos fundacionales y técnicos del registro contable de facturas de las entidades del ámbito de aplicación de la Ley 25/2013, de 27 de diciembre, de impulso de la factura electrónica y creación del registro contable de facturas en el Sector Público, y la Orden HAP/1074/2014, de 24 de junio, por la que se regulan las condiciones técnicas y funcionales que deben reunir el Punto General de entrada de facturas electrónicas, el contratista estará obligado a expedir facturas electrónicas y remitirlas al Ayuntamiento de Madrid a través de FACE en tanto el importe de estas sea superior a 5.000 euros.

La demora en el pago de las facturas no exime al contratista de sus obligaciones, sin perjuicio de lo dispuesto en el apartado 5º y 6º del art. 198 de la LCSP.

- Abonos a cuenta por operaciones preparatorias: NO proceden.

6.- Plazo de ejecución y lugar de ejecución. (Cláusulas 10, 11, 23 y 45)

Plazo total: 12 meses.

Fecha prevista de inicio: 01 de enero de 2025 o desde la fecha de formalización, si esta fuera posterior.

Prórroga: SÍ, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 29 LCSP.

Duración de la prórroga: Se ha determinado una prórroga por un plazo máximo de 7 meses.

Plazos Parciales: NO.

Recepciones parciales: NO.

Lugar de ejecución: Centro Municipal de Mayores de San Luciano. Calle San Luciano, 16.

7.- Programa de trabajo. (Cláusula 42)

Obligación de presentar un programa de trabajo: NO.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



8.- Procedimiento y criterios de adjudicación. (Cláusulas 18 y 20)

Tramitación anticipada: Sí, de acuerdo con lo establecido en el artículo 117.2 LCSP.

Tramitación: Ordinaria.

Procedimiento: Abierto

Criterios de adjudicación: Se atiende a una pluralidad de criterios.

9.- Solvencia económica, financiera y técnica. (Cláusulas 14, 15, 16 y 28)

Acreditación de la solvencia: Sí.

-Acreditación de la solvencia económica y financiera:

- Artículo 87.1, apartado a) LCSP:

Volumen anual de negocios, o bien volumen anual de negocios en el ámbito al que se refiera el contrato, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por importe igual o superior al exigido en el anuncio de licitación o en la invitación a participar en el procedimiento y en los pliegos del contrato o, en su defecto, al establecido reglamentariamente

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: Haber alcanzado un volumen anual de negocios, referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles en función de las fechas de constitución o de inicio de actividades del empresario y de presentación de las ofertas por **importe de al menos 4.000 €**.

El volumen anual del negocios de la entidad licitadora se acreditará mediante declaración responsable del representante legal de la empresa relativa a la cifra de negocios global de cada uno de los tres últimos años 2021, 2022 y 2023.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



-Acreditación de la solvencia técnica o profesional :

- **Artículo 90.1, apartado e) LCSP:** Títulos académicos y profesionales del empresario y de los directivos de la empresa y, en particular, del responsable o responsables de la ejecución del contrato así como de los técnicos encargados directamente de la misma, siempre que no se evalúen como un criterio de adjudicación

Requisitos mínimos de solvencia y acreditación documental: La solvencia técnica o profesional, se acreditará mediante la presentación de una declaración firmada donde se indicará que el personal técnico está en posesión de titulación de Técnico de Peluquería según el Grupo Profesional IV del Convenio Colectivo de Peluquerías, Institutos de belleza y Gimnasios (código de convenio n.º 99010955011997), aprobado por Resolución de 22 de abril de 2022 de la Dirección General de Trabajo y publicado en el Boletín Oficial del Estado núm. 107, de 5 de mayo de 2022, con una experiencia profesional no inferior a un año dentro de los dos últimos años que acreditará mediante currículum vitae

10.- Concreción de las condiciones de solvencia. (Cláusulas 17 y 25)

a) Compromiso de adscripción a la ejecución del contrato de medios personales y/o materiales: NO.

b) Los licitadores deberán incluir los nombres y cualificación profesional del personal responsable de ejecutar la prestación objeto del contrato: NO.

11.- Habilitación empresarial. (Cláusulas 14 y 28)

Procede: NO.

12.- Garantía provisional. (Cláusulas 21 y 25)

Procede: NO.



13.- Garantía definitiva. (Cláusula 22)

Procede: Sí.

5 por 100 del precio final ofertado del lote, excluido el IVA.

Constitución mediante retención en el precio: No procede.

14.- Garantía complementaria. (Artículo 107.2 de la LCSP) (Cláusula 22)

Procede: Sí.

- c) Por ofertas inicialmente incursas en presunción de anomalía: 1% del precio final ofertado por el licitador, excluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.
- d) Por el riesgo que en virtud del contrato asume el órgano de contratación, por su especial naturaleza, régimen de pagos o condiciones del cumplimiento del contrato: No procede.

15.- Pólizas de seguros. (Cláusulas 28 y 37)

Procede: Sí.

El licitador que resulte propuesto adjudicatario deberá suscribir a su cargo las pólizas de seguro que se citan para la cobertura de los siguientes riesgos:

3. Póliza de la que será beneficiario el Ayuntamiento de Madrid que cubra la totalidad de los bienes e instalaciones que se ponen a disposición del contratista para la ejecución del contrato. El capital asegurado mínimo por el contenido de cada centro de mayores será de 70.000,00 € (un total de 140.000 €).
4. Póliza de seguro de responsabilidad civil, con cobertura mínima de 300.000,00 €, que cubra los daños y perjuicios que se puedan ocasionar a terceros durante la ejecución del contrato con ocasión del funcionamiento normal o anormal del servicio, siendo a cargo del contratista las indemnizaciones que deban satisfacerse como consecuencia de las lesiones que aquellos sufran en



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



sus bienes y derechos.

En ninguna de las pólizas se admitirá franquicia alguna.

Acreditación: Se presentará certificado de la aseguradora indicando las primas señaladas, que el Ayuntamiento de Madrid aparece como asegurado adicional y que no existen franquicia.

Si hubiera daños que excedieran los importes asegurados en la póliza, será de cuenta del contratista la indemnización que pudiera corresponder según exige la LCSP, tal como se establece en los apartados 3.1.a) y 3.3.j) de la Instrucción del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda y de la Gerente de la Ciudad sobre responsabilidad de los contratistas en las reclamaciones de responsabilidad patrimonial, aprobada por Decreto de 5 de octubre de 2017 del Delegado del Área de Gobierno de Economía y Hacienda, quedando expresamente exonerada la Junta de Distrito de Villaverde y, por extensión, el Ayuntamiento de Madrid, de cualquier tipo de responsabilidad en relación con la persona o bienes dañados.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la adjudicación del contrato.

16.- Forma de las proposiciones: (Cláusulas 24 y 25)

Las proposiciones deberán presentarse en **Dos sobres:**

- **uno** de ellos contendrá la “documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos” y
- el **otro** sobre recogerá la “oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes” (Anexo II del PCAP).

Registro del órgano de contratación:

Cuando el envío de la oferta se efectúe en dos fases, deberá enviarse el archivo electrónico que contenga la oferta, en los términos indicados en la **cláusula 24** del presente pliego, al Registro de la Oficina de Atención al Ciudadano del Distrito de Villaverde, Calle Arroyo Bueno, 53 planta baja, de Madrid 28021.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



17.- Criterios de adjudicación . (Cláusula 20 y 26)

Pluralidad de criterios de adjudicación:

<u>Número</u>	<u>Descripción del criterio</u>	<u>Ponderación</u>
A	Baja económica	30 puntos
B	Criterios de calidad	70 puntos
TOTAL		100 puntos

Criterios valorables en cifras o porcentajes:Hasta 100 puntos

A. Baja económica.....Hasta 30 puntos

Para ambos LOTES se asignará la máxima puntuación (30 puntos) a la oferta más baja y 0 puntos a la oferta que coincida con el precio de licitación, puntuándose proporcionalmente a las ofertas restantes aplicando la siguiente fórmula:

$$y = m (XF - X)$$

“y” = los puntos obtenidos según este criterio de baremación.

“y max” corresponde a la puntuación máxima especificada en el pliego.

“X” = el importe económico ofertado por los licitadores.

“XO” el importe más económico de los presentados por los licitadores al que corresponderá la máxima puntuación.

“XF” = al importe máximo global fijado en el pliego.

“m” = al coeficiente obtenido como resultado del cociente entre la puntuación máxima (y max) y la diferencia entre el importe fijado en el pliego (XF) y el importe más económico presentado por los licitadores que cumplan todas las cláusulas especificadas en el pliego de prescripciones técnicas (XO)

$$m = y \text{ máx} / (XF - XO)$$



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



B. Criterios de Calidad.....Hasta 70 puntos

a.- Prestación del servicio a domicilio en casos puntuales en los que las personas usuarias no puedan acceder por problemas de movilidad o enfermedad:

Compromiso de ofrecer un número al mes de servicios a domicilio (al mismo precio establecido por el servicio) con carácter puntual dirigido a personas mayores socias que cuentan con algún impedimento temporal para acudir al centro donde se presta el servicio por problemas de movilidad o enfermedad detectados en los Centros de Mayores y supervisados por el/la coordinador/a de los centros.

.....**Hasta un máximo de 30 puntos**

- 3 personas al mes: 10 puntos
- 6 personas al mes: 20 puntos
- 9 personas al mes: 30 puntos

b.- Al establecimiento de un servicio específico de caballeros rotativo, consistente en una reserva de tramo horario al menos 1 día en semana en cada uno de los 2 centros de mayores haciendo difusión de este.....**Total: 20 puntos**

c.- Compromiso de utilización de tintes para el pelo que no contengan amoniaco y/o tener disponibilidad de productos capilares para personas con sensibilidad o alergias haciendo difusión de ello:.....**Hasta un máximo de 20 puntos**

- por la utilización tintes sin amoniaco: Total 10 puntos
- por la disponibilidad de productos capilares para personas con sensibilidad o alergias: Total 10 puntos
- por el compromiso de uso de todos los productos anteriores (tintes sin amoniaco y productos capilares específicos) Total: 20 puntos

18.- Ofertas anormalmente bajas. (Cláusula 20)

Procede: Sí.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



- Criterios adjudicación y designación de los parámetros objetivos que permiten identificar que una oferta se considera anormal :

Criterios de adjudicación	Parámetros que permitan identificar que una oferta se considera anormal
CRITERIO PRECIO	a) Si la proposición de los licitadores solo presentasen la oferta económica o la oferta económica y no todas las mejoras, se considerarán como anormales o desproporcionadas las proposiciones económicas que sean inferiores en más de 15 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP.
CRITERIO CALIDAD	b) Cuando las proposiciones contengan la oferta conjunta de criterios de calidad y una baja del precio ofertado, se considerará como anormal o desproporcionada todas las proposiciones que sean inferiores en más de 10 unidades porcentuales, inclusive, a la media aritmética de las proposiciones admitidas, sin perjuicio de lo establecido en el artículo 149 de la LCSP. c) En el caso que concurriera un solo licitador, se considerará desproporcionada la proposición económica cuando ésta sea inferior al presupuesto base de licitación en más de 25 unidades, independientemente de que oferte mejoras en los criterios evaluables de forma automática por aplicación de fórmulas.

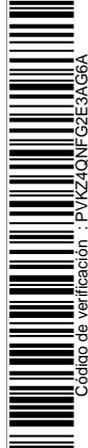
- Plazo para la justificación de la anormalidad de la oferta: Tres días hábiles.

19.- Admisibilidad de variantes. (Cláusula 24)

Procede: NO.

20.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación vinculados a un juicio de valor. (Cláusula 25)

No procede.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCoverCotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



21.- Órgano de valoración de criterios subjetivos. (Cláusula 26)

Procede: NO.

22.- Condiciones especiales de ejecución. (Cláusulas 12 y 36)

- Condiciones especiales de ejecución, (previstas en el **artículo 202.2 LCSP**):

- De tipo social:

1. La empresa adjudicataria **elaborará un informe de impacto de género** en relación con la ejecución del contrato, con indicadores y datos desagregados por sexo de las personas beneficiarias o usuarias del contrato, así como de la plantilla que ejecutará el mismo, detallando el contenido de las medidas de igualdad aplicadas.

El informe deberá aportarse por la empresa adjudicataria antes de la finalización del contrato y deberá ser aprobado por el Departamento de Servicios Sociales.

Al objeto de acreditar el cumplimiento de esta obligación, se adjunta como Anexo modelo de informe de impacto de género en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

2. La empresa adjudicataria **organizará una acción de formación profesional** de duración mínima de 12 horas anuales, que mejoren la ocupación y la adaptabilidad de las personas adscritas a la ejecución del contrato -es decir el equipo de profesionales encargado del desarrollo del proyecto-, así como sus capacidades y su calificación.

El contenido formativo deberá guardar relación con el objeto del contrato, de tal manera que redunde en una mejora de su ejecución.

Para su acreditación, la empresa adjudicataria deberá presentar con carácter previo a la finalización del contrato, la relación de acciones formativas realizadas al personal vinculado a la ejecución del contrato, con



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



especificación del contenido formativo y de los asistentes, así como el lugar y fecha de celebración de estos.

La persona responsable de formación de la empresa adjudicataria deberá rubricar la relación de acciones formativas realizadas, así como su contenido.

Se ha optado por dicha condición ya que supone una mejora en la formación de los/as trabajadores/as adscritos al proyecto que se contratará lo que mejorará su calidad.

- De conformidad con el artículo 122.3 bis LCSP:

La empresa adjudicataria garantizará la adopción de medidas dirigidas a la promoción de la igualdad de trato y no discriminación por razón de orientación sexual, identidad sexual, expresión de género y características sexuales, siendo esto **condición especial de ejecución**.

La empresa adjudicataria presentará una declaración responsable de existencia de un protocolo de prevención y actuación en el ámbito de desarrollo del contrato, con carácter previo al inicio de la actividad.

- Otras condiciones especiales de ejecución: No previstas.

23.- Ejecución del contrato. (Cláusula 16)

Posibilidad de ejecutar determinadas partes o trabajos, en atención a su especial naturaleza, directamente por el propio licitador o, por un participante en la UTE: Sí.

Especificación de los trabajos: Todos los servicios que figuran en el Anexo II del PPT (listado de servicios y precios) siempre y cuando cumplan los requisitos recogidos en el Apartado 7.1. del PPT en cuanto a la formación y experiencia.

24.- Instalaciones y medios para la prestación del servicio. (Cláusula 6)

La prestación del servicio se realizará en la sala de peluquería del Centro Municipal de Mayores San Luciano, C/ San Luciano, 16, cuyo plano se adjunta en el



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



Anexo I del PPT.

Razones objetivas que motivan que la prestación de los servicios no pueda efectuarse en dependencias o instalaciones diferenciadas de las de la propia Administración:

No se podrán realizar cambios en las salas en las que se prestará el servicio, salvo en casos de necesidad técnica debidamente justificada y aprobada por los Técnicos municipales. La/s entidad/es adjudicataria/s, y en todo caso, previa autorización expresa del Distrito de Villaverde, podrá efectuar bajo la dirección técnica del Distrito, a su costa, las modificaciones que se acuerden entre ambas partes, sin que por ello pueda reclamar indemnización de naturaleza alguna, ni adquirir derecho económico a la finalización de la ejecución del contrato.

25.- Subcontratación. (Cláusulas 36 y 40)

Pago directo a los subcontratistas: NO.

Los licitadores deberán indicar en la oferta la parte del contrato a subcontratar, su importe, y el nombre o el perfil empresarial de los subcontratistas: SÍ.

26.- Cesión del contrato. (Cláusula 39)

Los derechos y obligaciones dimanantes del contrato podrán ser cedidos por el contratista a un tercero: SI, de conformidad con lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 214.1 LCSP.

27.- Modificaciones previstas en el pliego de cláusulas administrativas particulares. (Cláusula 46)

Procede: NO.

28.- Suspensión. (Cláusula 47)

Abono al contratista de los daños y perjuicios por suspensión del contrato: de conformidad con lo dispuesto en el artículo 208 LCSP.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



29.- Penalidades. (Cláusulas 12, 34, 38, 40, 43, 45 y 53)

a) **Por demora:** de conformidad con lo establecido en el artículo 193 de la LCSP.

b) **Por incumplimiento parcial o cumplimiento defectuoso:**

b.1) Por cumplimiento defectuoso: Sí.

Penalidades:

Por el incumplimiento de lo establecido en los Pliegos de Cláusulas Administrativas y Prescripciones Técnicas Particulares del contrato, de conformidad con el artículo 192 de la LCSP y con el siguiente desglose en función de la gravedad del incumplimiento:

1. Incumplimientos Leves:

a) Dos faltas de asistencia mensuales de alguna de las peluqueras, no sustituidas por parte de la entidad adjudicataria en el plazo de 3 días establecido en el PPT.

b) La falta de puntualidad, contrastada por los Servicios Sociales del Distrito, en la apertura de la peluquería con carácter mensual cuando afecte al menos a un 5 % de los días de apertura constatada por escrito por el/la coordinador/a del/los centro/s.

c) La no aportación del material fungible necesario para el correcto funcionamiento de la/s peluquería/s, manifestado por escrito al menos por cuatro usuarios al mes en cualquiera de los centros y habiendo sido comprobado por un técnico del Departamento de Servicios Sociales.

d) El trato incorrecto o poco profesional de los trabajadores de la empresa con los usuarios, con el personal del centro o con los responsables municipales.

e) La falta de limpieza en las peluquerías incumpliendo las condiciones higiénico sanitarias establecidas en el PPT.

f) No colocar y mantener en lugar visible la lista de precios debidamente sellada por el Distrito.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



g) La no disposición de hojas de reclamaciones.

h) El incumplimiento de la obligación de conservar los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño producido sea leve (aquel cuya valoración no exceda de 500€).

i) Colocación de elementos publicitarios dentro de las instalaciones.

j) Ausencia de comunicación al Departamento de Servicios Sociales en la sustitución del personal por ausencia, enfermedad o cualquier otro motivo según lo recogido en el apartado 7.1.

2. Incumplimientos Graves:

a) El incumplimiento de las condiciones higiénico sanitarias exigibles.

b) El incumplimiento de la obligación de conservación de los locales, bienes e instalaciones municipales en condiciones adecuadas, cuando el daño producido sea grave (aquel que supere los 500€ de valoración)

c) La falta de abono de la prima de la póliza de cualquiera de los dos seguros obligatorios (bienes e instalaciones o responsabilidad civil)

d) Ocultar datos de interés del servicio al Departamento de Servicios Sociales relativos al personal de ejecución del servicio o datos de asistencia y servicios prestados en número y tipología.

e) No asumir las pautas de actuación y seguimiento que establezca el Departamento de Servicios sociales.

f) Cierre injustificado de las peluquerías ce uno a cuatro días al año aislados o consecutivos durante el plazo de ejecución del contrato, fuera de los días de cierre señalados en el PPT.

g) Haber sido sancionada la entidad o empresa prestadora mediante resolución administrativa por la comisión de tres incumplimientos leves en el periodo de tres meses.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



h) Incumplimiento de la obligación de suministrar EPIS a los/as profesionales para su uso cuando las condiciones lo requieran.

i) Desabastecimiento de productos de uso habitual o no aportación de la dotación necesaria para el correcto funcionamiento de las peluquerías, manifestado por escrito al menos por ocho usuarios/as al mes en cualquiera de los dos centros y habiendo sido comprobado por un técnico del Departamento de Servicios Sociales.

j) La no reparación o reposición de aparatos y maquinaria cuando se produzca su pérdida, deterioro, destrucción o inutilización cuando estas se produzcan por el uso inadecuado o por el paso del tiempo.

k) Incumplimiento de los horarios establecidos, que ocasione un grave perjuicio o distorsión en el servicio.

3.- Incumplimientos muy Graves:

a) El incumplimiento en el plazo de inicio del contrato.

b) La exigencia de precios superiores a las tarifas autorizadas.

c) El abandono del servicio sin causa justificada. Se considera abandono del servicio el cierre injustificado de las peluquerías durante cinco o más días aislados o consecutivos durante el plazo de ejecución del contrato, fuera de los días señalados en la cláusula 5 del PPT. Se establecerá un expediente de penalidad muy grave por los 5 primeros días y por cada periodo de 10 días consecutivos de cierre injustificado.

d) Trato vejatorio a las personas usuarias.

e) La no aportación del material fungible o dotación necesaria para el correcto funcionamiento de las peluquerías, cuando sea manifestado por escrito al menos por diez usuarios al mes y habiendo sido comprobado por un técnico del Departamento de Servicios Sociales.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



f) El incumplimiento de las obligaciones relativas a los seguros de bienes y equipamientos y el de responsabilidad civil (Apartado 9.17 PPT), y a la indemnización por daños y perjuicios prevista en el art. 196 de la LCSP.

g) Haber sido sancionado mediante resolución administrativa por la comisión de dos incumplimientos graves en el transcurso tres meses.

Penalidades: La comisión de las anteriores faltas podrá dar lugar, previo expediente instruido al efecto, y con audiencia del contratista, a la imposición de las siguientes penalidades:

1. Incumplimiento Leve: Imposición de pena pecuniaria del 1% del precio de adjudicación IVA excluido.

2. Incumplimiento Grave: Imposición de pena pecuniaria del 5 % del precio de adjudicación IVA excluido.. Cuando las penalidades impuestas alcancen un 5% del precio el Órgano de contratación estará facultado para proceder a la resolución de este o acordar la continuidad de su ejecución con imposición de nuevas penalidades, de conformidad con lo previsto en el art. 192.2 de la LCSP.

3. Incumplimiento Muy Grave: Imposición de pena pecuniaria del 10% del precio del contrato IVA excluido.. En todo caso, la cuantía de las penalidades nunca podrá ser superior al 10% del precio del contrato.

b.2) Por incumplimiento de los compromisos de adscripción de medios personales o materiales: NO procede.

b.3) Por incumplimiento de las condiciones especiales de ejecución: Sí procede.

Penalidades: Se considera **incumplimiento muy grave**. Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% sobre el precio del contrato, I.V.A excluido, previo expediente instruido al efecto.

c) Por incumplimiento de los criterios de adjudicación: Sí procede.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Penalidades: El incumplimiento de cualquiera de los criterios de adjudicación se considera una **infracción muy grave**, con la imposición de la penalidad pecuniaria por importe del 10% sobre el precio de adjudicación del contrato, IVA excluido.

d) Por incumplimiento de las obligaciones relativas a la subrogación: No procede, dado que no opera la subrogación.

e) Por incumplimiento de las obligaciones en materia medioambiental, social o laboral: Sí procede.

Penalidades: Se considera **incumplimiento muy grave**. Cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad del 10% sobre el precio del contrato, I.V.A excluido, previo expediente instruido al efecto.

f) Por subcontratación: Sí procede.

- Por incumplimiento de las condiciones de subcontratación (artículo 215.3 LCSP): **Penalidades:** Se considera **falta muy grave**. Penalidad: 50% del importe subcontratado IVA excluido o la resolución del contrato.

- Por incumplimiento de los pagos a los subcontratistas o suministradores:

Penalidades:

- 10% sobre el importe subcontratado para el incumplimiento de los requerimientos de documentación.
- 10% sobre el importe adeudado al subcontratista o suministrador para el incumplimiento del pago en plazo.

- Por resolución judicial o arbitral firme que acredite el impago por el contratista a un subcontratista o suministrador, en los términos del artículo 217.3 LCSP:

La penalidad podrá alcanzar hasta el cinco por ciento del precio del contrato, y podrá reiterarse cada mes mientras persista el impago hasta alcanzar el límite conjunto del 50 por ciento de dicho precio.

g) Por incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión:



Procede: sí.

El incumplimiento de las instrucciones relativas a la reversión del servicio será considerado un **incumplimiento muy grave** y dará lugar a la imposición de una penalidad del 5 % del precio del lote, IVA excluido.

Procedimiento para imposición de penalidades: Para todos los supuestos previstos en este **apartado 29**, las penalidades se impondrán por acuerdo del órgano de contratación, adoptado a propuesta del responsable del contrato y previo trámite de audiencia al contratista. El acuerdo de imposición de penalidades será inmediatamente ejecutivo, haciéndose efectivo mediante deducción en la facturación del mes siguiente a la de la notificación de la imposición de la penalidad al adjudicatario, o sobre la garantía que, en su caso, se hubiese constituido, cuando no puedan deducirse de la mencionada facturación.

30.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio. (Cláusula 53)

El plazo de dos meses (anterior a la fecha de finalización del contrato) para la comprobación previa a la reversión del Servicio.

31.- Causas de resolución del contrato. (Cláusulas 36, 43, 45 y 48)

Todos los incumplimientos que supongan perturbación grave del servicio que pueden dar lugar al secuestro temporal del contrato, con independencia de las penalidades que procedan en los términos del apartado 33 del Anexo I al pliego.

Además de las causas de resolución del contrato establecidas en el artículo 313, serán causas de resolución las señaladas en las letras c), d) y f) del artículo 294.

32.- Plazo de garantía. (Cláusulas 23 y 54)

Duración: 6 meses.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



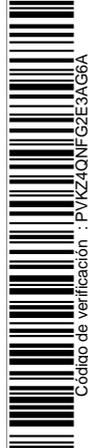
ANEXO II

LOTE 1: "SERVICIO DE PELUQUERÍA CENTRO DE MAYORES EDUARDO MINGUITO"

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **Lote 1: "Servicio de peluquería Centro de Mayores Eduardo Minguito"** del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado: **"Servicio de peluquería para dos centros municipales de mayores del distrito de Villaverde (2 lotes)"**, a adjudicar por procedimiento abierto, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio deEuros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

Otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **apartado 17 del Anexo I Lote 1** al presente pliego: Marcar (X) en lo que proceda.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



LOTE 1: CRITERIOS DE CALIDAD (HASTA 70 PUNTOS)				Marcar (X)
a	Prestación del servicio a domicilio (hasta 30 puntos)	3 personas al mes	10 puntos	
		6 personas al mes	20 puntos	
		9 personas al mes	30 puntos	
b	Servicio específico de caballeros rotativo (hasta 20 puntos)	SI	20 puntos	
c	Utilización de tintes (hasta 20 puntos)	Tintes sin amoniaco	10 puntos	
		Sensibilidad o alergias	10 puntos	
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS				

En el caso de que se vayan a subcontratar alguna de las prestaciones accesorias del contrato establecidas en la **apartado 25 del Anexo I** a este pliego, indicar:

Parte del contrato a subcontratar	
Importe de la subcontratación	
Nombre o perfil empresarial de subcontratistas	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.



Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



ANEXO II

LOTE 2: SERVICIO DE PELUQUERÍA CENTRO DE MAYORES SAN LUCIANO

MODELO DE OFERTA DE CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES

D./Dña....., con DNI número.....en nombre (propio) o (de la empresa que representa)..... con NIF..... y domicilio fiscal en.....calle.....número.....enterado del anuncio publicado en el (perfil de contratante, DOUE) del día.....de..... de..... y de las condiciones, requisitos y obligaciones sobre protección y condiciones de trabajo que se exigen para la adjudicación del **Lote 2: “Servicio de peluquería Centro de Mayores San Luciano” del contrato de servicios que conlleva prestaciones directas a favor de la ciudadanía denominado: “Servicio de peluquería para dos centros municipales de mayores del distrito de Villaverde (2 lotes)”**, a adjudicar por procedimiento abierto, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de las mismas, con estricta sujeción a los expresados requisitos, condiciones y obligaciones, por un precio deEuros (en número), al que corresponde por IVA la cuantía de.....Euros, (en número), totalizándose la oferta enEuros (en número).

Otros criterios de adjudicación valorables en cifras o porcentajes que se hayan establecido en el **apartado 17 del Anexo I Lote 2** al presente pliego: Marcar (X) en lo que proceda.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



LOTE 2: CRITERIOS DE CALIDAD (HASTA 70 PUNTOS)				Marcar (X)
a	Prestación del servicio a domicilio (hasta 30 puntos)	3 personas al mes	10 puntos	
		6 personas al mes	20 puntos	
		9 personas al mes	30 puntos	
b	Servicio específico de caballeros rotativo (hasta 20 puntos)	SI	20 puntos	
c	Utilización de tintes (hasta 20 puntos)	Tintes sin amoniaco	10 puntos	
		Sensibilidad o alergias	10 puntos	
TOTAL PUNTOS OBTENIDOS				

En el caso de que se vayan a subcontratar alguna de las prestaciones accesorias del contrato establecidas en la **apartado 25 del Anexo I** a este pliego, indicar:

Parte del contrato a subcontratar	
Importe de la subcontratación	
Nombre o perfil empresarial de subcontratistas	

Todo ello de acuerdo con lo establecido en los pliegos de prescripciones técnicas y cláusulas administrativas particulares que sirven de base a la convocatoria, cuyo contenido declara conocer y acepta plenamente. En la elaboración de esta oferta se han tenido en cuenta las obligaciones derivadas de las disposiciones vigentes en materia de fiscalidad, protección del medio ambiente, protección del empleo, igualdad de género, condiciones de trabajo, prevención de riesgos laborales e inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad.



Fecha y firma del licitador.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

ANEXO III

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE AVAL

La entidad (*razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca*)....., NIF....., con domicilio (*a efectos de notificaciones y requerimientos*) en la calle/plaza/avenida código postal..... ..., localidad....., y en su nombre (*nombre y apellidos de los apoderados*) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

AVALA

a: (*nombre y apellidos o razón social del avalado*) , NIF....., en virtud de lo dispuesto por: (*norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía*) para responder de las obligaciones siguientes: (*detallar el número de expediente, el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado*), ante (*Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal, según se trate*), por importe de: (*en letra*).....(*en cifra*)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

El presente aval estará en vigor hasta que (*Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal*) o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello autorice su cancelación o devolución de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y legislación



complementaria, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

- (Lugar y fecha)
- (razón social de la entidad)
- (firma de los apoderados)

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Localidad	Fecha	Número o código

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



ANEXO IV

MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN
MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN.

Certificado número.....

(1)..... (en adelante, asegurador), con domicilio en calle....., y NIF..... debidamente representado por don (2), con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastateo de poderes que se reseña en la parte inferior de este documento,

ASEGURA

A (3), NIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4), en adelante asegurado, hasta el importe de (en letras y en cifras) (5), en los términos y condiciones establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6) en concepto de garantía (7)....., para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara, bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal en los términos establecidos en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y normas de desarrollo.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (4), o quien en su nombre sea habilitado legalmente para ello, autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria, y a las normas contenidas en el Reglamento de Garantías y Depósitos en el Ayuntamiento de Madrid.

Lugar y fecha.

Firma:

Asegurador

BASTANTEO DE PODERES POR LA ASESORÍA JURÍDICA DEL AYUNTAMIENTO DE MADRID O ASESORÍA JURÍDICA DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITO O ABOGACÍA DEL ESTADO O ASESORÍA JURÍDICA DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA

Localidad	Fecha	Número o código

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora.
- (2) Nombre y apellidos del apoderado o apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Madrid u organismo autónomo municipal de que se trate.
- (5) Importe, en letra y en cifras por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución y número de expediente.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.

Puede consultar toda la información detallada sobre Protección de Datos en el Anexo IX al presente pliego.



ANEXO V

DEBER DE INFORMACIÓN PREVISTO EN EL ARTÍCULO 129 DE LA LCSP.

Los licitadores podrán obtener información sobre las disposiciones vigentes en materia de protección del empleo, condiciones de trabajo y prevención de riesgos laborales, en:

- Ministerio de Trabajo y Economía Social

Dirección General de Trabajo

<https://www.mites.gob.es/es/organizacion/organigrama/empleo/contenido/OM26.htm#>

- Instituto Regional de Seguridad y Salud en el Trabajo

<https://www.comunidad.madrid/centros/instituto-regional-seguridad-salud-trabajo>

- Consejería de Economía, Hacienda y Empleo Comunidad de Madrid

Dirección General del Servicio Público de Empleo

<https://www.comunidad.madrid/transparencia/unidad-organizativa-responsable/direccion-general-del-servicio-publico-empleo>

- Organismo Autónomo Madrid Salud.

Ayuntamiento de Madrid

<http://madridsalud.es/>

- Organismo Autónomo Agencia para el Empleo de Madrid.

<https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Emplo-de-Madrid/?>

[vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD
&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Educacion-y-empleo/Agencia-para-el-Emplo-de-Madrid/?vgnnextfmt=default&vgnnextoid=c65815fa10294110VgnVCM1000000b205a0aRCRD&vgnnextchannel=4d9d31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aRCRD)

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a fiscalidad en:

- Administración Tributaria del Estado

<https://www.agenciatributaria.es/>

- Comunidad de Madrid

Oficina de Atención al Contribuyente

http://www.madrid.org/cs/Satellite?pagename=Contribuyente/Page/CONT_home



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>

**- Ayuntamiento de Madrid**

Portal del Contribuyente

<https://agenciatributaria.madrid.es/portal/site/contribuyente>

Podrán obtener asimismo información general sobre las obligaciones generales relativas a protección del medio ambiente en:

- Ayuntamiento de Madrid

Área de Gobierno de Urbanismo, Medio Ambiente y Movilidad.

Dirección General de Sostenibilidad y Control Ambiental.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aR)[vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aR](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aR)[CRD&vgnnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aR](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Medio-ambiente/?vgnextfmt=default&vgnnextchannel=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aR&vgnnextoid=3edd31d3b28fe410VgnVCM1000000b205a0aR)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de igualdad de género en:

- Ministerio de Igualdad

Instituto de las Mujeres

<http://www.inmujer.gob.es/>**- Ayuntamiento de Madrid:**

Área de Gobierno de Políticas Sociales, Familia e Igualdad.

[https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aR)[vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aR](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aR)
[RCD&vgnnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aR](https://www.madrid.es/portales/munimadrid/es/Inicio/Igualdad-entre-mujeres-y-hombres?vgnnextchannel=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aR&vgnnextoid=c426c05098535510VgnVCM1000008a4a900aR)

Podrán asimismo obtener información general sobre las disposiciones vigentes en materia de inserción sociolaboral de las personas con discapacidad, y a la obligación de contratar a un número o porcentaje específico de personas con discapacidad en:

- Ministerio de Derechos Sociales y Agenda 2030

Dirección General de Derechos de las Personas con Discapacidad.

<https://www.mdsocialesa2030.gob.es/derechos-sociales/discapacidad/index.htm>**- Ministerio de Trabajo y Economía Social**



Servicio Público de Empleo Estatal.

<https://www.sepe.es/HomeSepe>

Oficinas de Empleo:

[Red Territorial de Oficinas | Servicio Público de Empleo Estatal \(sepe.es\)](#)

En el modelo de oferta de criterios valorables en cifras o porcentajes que figura como Anexo II al presente pliego se hará manifestación expresa relativa a que se ha tenido en cuenta por el licitador en sus ofertas tales obligaciones.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



ANEXO VI

MODELO DE DECLARACIÓN RESPONSABLE RELATIVA AL CUMPLIMIENTO DE OBLIGACIONES CONTRACTUALES.

D./Dña con DNI número..... en nombre y representación de la Sociedad con N.I.F. al objeto de participar en la contratación denominada..... convocada por.....;

DECLARA bajo su responsabilidad:

1º Que la empresa a la que representa emplea a: (Marque la casilla que corresponda)

Menos de 50 trabajadores

50 o más trabajadores y (Marque la casilla que corresponda)

Cumple con la obligación de que entre ellos, al menos, el 2% sean trabajadores con discapacidad, establecida por el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.

Cumple las medidas alternativas previstas en el Real Decreto 364/2005, de 8 de abril, por el que se regula el cumplimiento alternativo con carácter excepcional de la cuota de reserva a favor de trabajadores con discapacidad.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



2º Que la empresa a la que representa, cumple con las disposiciones vigentes en materia laboral y social.

3º Que la empresa a la que representa: (Marque la casilla que corresponda)

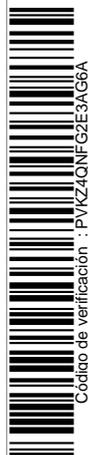
- Cumple con lo establecido en el artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, relativo a la elaboración y aplicación de un plan de igualdad.
- En aplicación del apartado 5 del artículo 45 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres, la empresa no está obligada a la elaboración e implantación del plan de igualdad.

4º Que la empresa a la que representa: (Marque una de las casillas)

- No pertenece a un grupo de empresas.
- Si pertenece a un grupo de empresas, en el sentido del artículo 42 del Código de Comercio. A efectos del artículo 149.3 LCSP, las empresas pertenecientes al grupo que se presentan a la licitación son las siguientes: *(Indicar)*

5º Además, declara bajo su responsabilidad que: (Marque una de las casillas)

- No es una empresa**, en el sentido del artículo 1 del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014.
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **microempresa**, al ocupar a menos de 10 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 2 millones EUR. (artículo 2.3. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **pequeña empresa**, al ocupar a menos de 50 personas y tener un volumen de negocios anual o balance general anual que no supera los 10 millones EUR. (artículo 2.2. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A



- La empresa a la que represento tiene categoría de PYME y se define **mediana empresa**, al ocupar a menos de 250 personas y tener un volumen de negocios anual que no excede de 50 millones EUR o balance general anual que no excede de 43 millones EUR (artículo 2.1. del anexo I del Reglamento (UE) n.º 651/2014 de la Comisión, de 17 de junio de 2014).
- La empresa a la que represento **no tiene categoría de PYME**, al ocupar a 250 personas o más y tener un volumen de negocios anual que excede de 50 millones EUR o balance general anual que excede de 43 millones EUR.”

6º Asimismo, en relación con el cumplimiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la Agencia Estatal de la Administración Tributaria y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Madrid, la empresa a la que represento autoriza al organismo contratante para que acceda a la citada información a través de las plataformas correspondientes:

- Si, autorizo el acceso.
- No autorizo el acceso.

Fecha y firma de la entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



ANEXO VII

MODELO DE COMPROMISO PARA LA INTEGRACIÓN DE LA SOLVENCIA CON MEDIOS EXTERNOS

D./Dña con DNI
 número.....en nombre y representación de la entidad
, con N.I.F. al objeto de
 participar en la contratación
 denominada.....
 convocada por.....;

Y

D./Dña con DNI
 número.....en nombre y representación de la entidad
, con N.I.F.

Se comprometen, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 75 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a:

- Que la solvencia o medios que pone a disposición la entidad..... a favor de la entidad.....son los siguientes:

-
-

- Que durante toda la ejecución del contrato dispondrán efectivamente de la solvencia o medios que se describen en este compromiso.

- Que la disposición efectiva de la solvencia o medios descritos no está sometida a condición o limitación alguna.

- [- Que las entidades asumen la responsabilidad conjunta con carácter solidario de la ejecución del contrato.]

Fecha

Firma del licitador.

Firma de la otra entidad.

DIRIGIDO AL ÓRGANO DE CONTRATACIÓN CORRESPONDIENTE



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



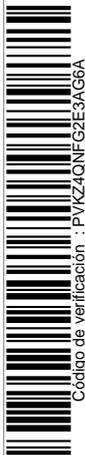
ANEXO VIII

INFORMACIÓN SOBRE LAS CONDICIONES DE LOS CONTRATOS DE LOS TRABAJADORES A LOS QUE AFECTE LA SUBROGACIÓN AL OBJETO DE PERMITIR UNA EXACTA EVALUACIÓN DE LOS COSTES LABORALES. ESTA INFORMACIÓN SE FACILITA EN CUMPLIMIENTO DE LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 130 LCSP

(En este Anexo se deberá incluir la información facilitada por la empresa que viniese efectuando la prestación objeto del contrato.

Como parte de la información, en todo caso, la empresa deberá aportar los listados del personal objeto de subrogación, indicándose: el convenio colectivo de aplicación y los detalles de categoría, tipo de contrato, jornada, fecha de antigüedad, vencimiento del contrato, salario bruto anual de cada trabajador, así como todos los pactos en vigor aplicables a los trabajadores a los que afecte la subrogación.)

No procede.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CoverCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCoverCotejCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



ANEXO IX

INFORMACIÓN SOBRE PROTECCIÓN DE DATOS

Tratamiento: Contratación municipal

Responsable del tratamiento de los datos

Dirección General de Contratación y Servicios con domicilio en C/ Alcalá nº 45 -
28014 – Madrid

Teléfono: 91 480 48 93

Correo electrónico: dg.contraser@madrid.es

Delegado de Protección de Datos:

Contacto DPD: Coordinación General de Distritos, Transparencia y Participación
Ciudadana,

Calle Montalbán, 1 – 28014 Madrid

oficprotecciondatos@madrid.es

Finalidad del tratamiento de los datos: Homogeneizar, agilizar y normalizar los procedimientos contractuales unificando criterios de actuación y permitiendo compartir información.

Conservación de los datos: Los datos personales proporcionados se conservarán mientras que los datos personales sean necesarios para la ejecución del contrato.

Legitimación para el tratamiento de sus datos: La base legal para el tratamiento de sus datos se encuentra en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público y consentimiento de las personas afectadas.

Comunicación de datos: Los datos se comunicarán a la Dirección General de Contratación y Servicios para fines administrativos del Ayuntamiento, y al Tribunal de Cuentas y equivalente autonómico y otros órganos de la Administración. Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

Derechos que le asisten: Cualquier persona tiene derecho a obtener confirmación sobre si en la Dirección General de Contratación y Servicios estamos tratando datos personales que les conciernan, o no.



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.madrid.es/verificacionCover/CoverCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>



Las personas interesadas tienen derecho a acceder a sus datos personales, así como a solicitar la rectificación de los datos inexactos o, en su caso, solicitar su supresión cuando, entre otros motivos, los datos ya no sean necesarios para los fines que fueron recogidos.

En determinadas circunstancias, los interesados podrán solicitar la limitación del tratamiento de sus datos, en cuyo caso únicamente los conservaremos para el ejercicio o la defensa de reclamaciones.

En determinadas circunstancias y por motivos relacionados con su situación particular, los interesados podrán oponerse al tratamiento de sus datos. El responsable del tratamiento dejará de tratar los datos, salvo por motivos legítimos imperiosos, o el ejercicio o la defensa de posibles reclamaciones.

Origen de sus datos: Los datos personales tratados en la Dirección General de Contratación y Servicios proceden del propio interesado o su representante legal, Administraciones Públicas y Registros Públicos.

Las categorías de datos que se tratan son:

- Datos de identificación
- Códigos o claves de identificación
- Direcciones postales o electrónicas
- Información comercial
- Datos económicos



Código de verificación : PVKZ4QNF-G2E3AG6A

Para la verificación del siguiente código podrá conectarse a la siguiente dirección <http://www.2.munimadrid.es/verificacionCover/CotejoCOVE.jsp?codigo.verificacion=PVKZ4QNF-G2E3AG6A>